

DECRETOS
DEPARTAMENTO
EJECUTIVO
MARZO 2020

**AUTORIDADES MUNICIPALES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**INTENDENTE
*Dr. JOSE FACUNDO RUFEL***

**SECRETARIO DE COORDINACION
Sr. JUAN APARICIO SANDOVAL**

**SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Cra. ADRIANA NATALIA BARONI**

**SECRETARIO DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
Ing. GABRIEL GERMAN DA SILVA PAGOT**

**SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
Sr. CRISTIAN SEBASTIAN LEDEZMA**

**SECRETARIO DE CAPACITACION Y FORMACION DE EMPLEO
ANTONIO NICOLAS GUEVARA**

**SECRETARIO DE SALUD
Dr. ARIEL FERNANDO RAMOS**

**SECRETARIA DE DESARROLLO INTEGRAL Y TECNOLOGIA
Dra. MARICEL MARTIN**

INDICE DE DECRETOS MARZO 2020

129/01-DE/2020	Compensando partidas presupuestarias
130/01-DE/2020	Otorgando auxilio económico a favor del Sr. Arguello, Daniel Ramón para gastos de subsistencia
131/01-DE/2020	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Nuzzi, Adriana Andrea para gastos de subsistencia
132/01-DE/2020	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Barroso, Rosalia del Valle para gastos de subsistencia
133/01-DE/2020	Dando de baja en el cargo de Director General de Ingresos públicos al Cr. Velez Ezequiel Leonardo
134/01-DE/2020	Designando al Cr. Vélez Ezequiel Leonardo en el cargo de Director General de Recursos Humanos y Gestión de Calidad
135/01-DE/2020	Dando de baja en el cargo de Directora General de Recursos Humanos y Gestión de Calidad a la Sra. Fernández Claudia Gabriela
136/01-DE/2020	Designando a la Cra. Moyano Graciela Erica en el cargo de Directora General de Ingresos Públicos
137/01-DE/2020	Anulado
138/01-DE/2020	Anulado
139/01-DE/2020	Anulado
140/01-DE/2020	Anulado
141/01-DE/2020	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Torioni, Nora Edith para gastos de subsistencia
142/01-DE/2020	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Pacheco, Sonia Marcela para gastos de subsistencia
143/01-DE/2020	Otorgando auxilio económico a favor del Sr. Ceballos, Arturo Ruben para gastos de subsistencia
144/01-DE/2020	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Balmaceda, Maria Magdalena para gastos de subsistencia
145/01-DE/2020	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Avendaño, Vanesa Gisele para gastos de subsistencia
146/01-DE/2020	Otorgando auxilio económico a favor del Ser. Cuerdo Luis Gaston gastos de subsistencia
147/01-DE/2020	Otorgando auxilio económico a favor del Sr. Espil Hector Angel para gastos de subsistencia
148/01-DE/2020	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Galarza Paula Veronica para gastos de subsistencia

149/01-DE/2020	Anulado
150/01-DE/2020	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Perez Melina Yohana para gastos de subsistencia
151/01-DE/2020	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Cruz Graciela del Valle para gastos de subsistencia
152/01-DE/2020	Otorgando auxilio económico a favor del Sr. Moyano, Marcos Exequiel para gastos de subsistencia
153/01-DE/2020	Otorgando auxilio económico a favor del Sr. Barrio Jose Alfredo para gastos de subsistencia
154/01-DE/2020	Otorgando ayuda financiera a favor del Equipo de Motociclismo de velocidad en ovalos.
155/01-DE/2020	Otorgando ayuda financiera a favor del Sr. Nuñez Elvio Roque para competencia automovilística
156/01-DE/2020	Autorizando la exhumación de tres nichos en Cementerio Local
157/01-DE/2020	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Varela Leandra Janet para gastos de subsistencia
158/01-DE/2020	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Rojas Dayana Noeli para gastos de subsistencia
159/01-DE/2020	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Barrios Luciana Janet para gastos de subsistencia
160/01-DE/2020	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Paredes Soledad Eugenia para gastos de subsistencia
161/01-DE/2020	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Ligorria Cecilia Analia para gastos de subsistencia
162/01-DE/2020	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Cejas Blanca Leonor para gastos de subsistencia
163/01-DE/2020	Otorgando auxilio económico a favor del Sr. Loyola Roberto para gastos de subsistencia
164/01-DE/2020	Promulgando Ordenanza N° 001/CD/ 2020 mediante la cual se suspenden los incrementos de cualquier carácter sobre la remuneración mensual percibida por Intendentes, Concejales, Tribunales de Cuentas y funcionarios políticos del DEM y Concejo Deliberante hasta el 30 de junio del corriente año
165/01-DE/2020	Promulgando Ordenanza N° 002/CD/2020 mediante la cual se aprueba el Programa Municipal de Capacitación, Inserción e Integración de Personas con discapacidades al ámbito socio- laboral
166/01-DE/2020	Anulado

167/01-DE/2020	Promulgando la Ordenanza N° 003/CD/2020 mediante la cual se ratifica la designación como Secretaria del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera a la Sra. Srbinovski, Jesica Julieta
168/01-DE/2020	Promulgando la Ordenanza N° 004/CD/2020 mediante la cual se ratifica la designación como Pro- Secretario del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera al Sr. Romero, Eduardo Alejandro Lujan
169/01-DE/2020	Promulgando la Ordenanza N° 005/CD/2020 mediante la cual se ratifica la designación como Asesor Letrado del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera al Dr. Jaimez Lucchetta, Fernando Raúl
170/01-DE/2020	Anulado
171/01-DE/2020	Suspender preventivamente los Actos públicos, fiestas populares y eventos de concurrencia masiva en el ejido de la Ciudad de La Calera
172/01-DE/2020	Otorgando auxilio económico a favor del Sr. González Carlos Leonardo para gastos de subsistencia
173/01-DE/2020	Autorizando pago a Casa Rivero por los servicios del extinto Arguello Horacio Marcelo
174/01-DE/2020	Otorgando auxilio económico a favor del Sr. Martínez José Nicolás para gastos de subsistencia
175/01-DE/2020	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Díaz Yohana Gisela para gastos de subsistencia
176/01-DE/2020	Anulado
177/01-DE/2020	Otorgando auxilio económico a favor del Sr. Sicurella Rubén Darío para gastos de subsistencia
178/01-DE/2020	Otorgando auxilio económico a favor del Sr. Barrera Ramón Daniel para gastos de subsistencia
179/01-DE/2020	Otorgando auxilio económico a favor del Sr. López Franco Daniel Lautaro para gastos de subsistencia
180/01-DE/2020	Otorgando auxilio económico a favor del Sr. Vicario Pablo Emanuel para gastos de subsistencia
181/01-DE/2020	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Vara Jesica Antonella para gastos de subsistencia
182/01-DE/2020	Promulgando la Ordenanza N° 006/CD/2020 mediante la cual se crea la Normativa General de Arbolado público de la Ciudad de La Calera
183/01-DE/2020	Promulgando la Ordenanza N° 007/CD/2020 mediante la cual se ratifica en todos sus términos el convenio celebrado entre la Municipalidad de la Calera y la Universidad Blas Pascal
184/01-DE/2020	Promulgando la Ordenanza N° 008/CD/2020 mediante la cual se

	afecta como espacio verde natural recreativo la parcela de dominio municipal identificada como Parcela Uno (01) manzana Uno (01) que forman parte del proyecto integral denominado "Plan de Mejoramiento Integral de Habitat en B° Rummy Huassi, Loma de la Cruz y Dumesnil.
185/01-DE/2020	Anulado
186/01-DE/2020	Anulado
187/01-DE/2020	Promulgando la Ordenanza N° 009/CD/2020 mediante la cual se apruebe al Protocolo de la Secretaria de Salud para la Emergencia Sanitaria Coronavirus (COVID 19)
188/01-DE/2020	Otorgar licencias excepcionales con goce de sueldo a Agentes Municipales que se encuentran en grupos de riesgo por cuarentena obligatoria
189/01-DE/2020	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Redruello, Rita del Valle para gastos de subsistencia
190/01-DE/2020	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Silva, Zulema Martha para gastos de subsistencia
191/01-DE/2020	Otorgando auxilio económico a favor del Sr. Sánchez, Miguel Ángel para gastos de subsistencia
192/01-DE/2020	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Nolasco, Karen Noelia para gastos de subsistencia
193/01-DE/2020	Anulado
194/01-DE/2020	Prorrogando vencimiento de cuota única.
195/01-DE/2020	Estableciendo las personas exceptuadas de cumplir el aislamiento social que prestan sus servicios en la Municipalidad de La Calera
196/01-DE/2020	Promulgando la Ordenanza N° 010/CD/2020 mediante la cual se establecen medidas de prevención y defensa al consumidor en el marco de la emergencia sanitaria COVID 19
197/01-DE/2020	Prorrogando la vigencia de todas las disposiciones de carácter preventivo mediante Decreto 171/2020, 188/2020 195/2020

La Calera, 02 de marzo de 2020.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 129/D.E./2020

VISTO: Que es menester condicionar la marcha del Presupuesto de Gastos Vigente a las reales necesidades de esta ciudad para que pueda desarrollarse la Administración con un máximo de fluidez, y

CONSIDERANDO: Que, entre las atribuciones acordadas al Departamento Ejecutivo, se encuentra la de compensar las partidas de una misma partida principal, según lo Art. 13 y 25 de la Ordenanza de Contabilidad, Presupuesto y Administración N° 039/CD/1996 y sus modificatorias Ordenanza N° 197/CD/2006; por todo ello;

AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

D E C R E T A

Art.1) **COMPENSAR**, las partidas presupuestarias que seguidamente se determinan, las cuales modificadas, quedaran de la siguiente manera:

<u>Concepto Rectificado</u>	<u>P Vigente</u>	<u>Incremento</u>	<u>Saldo</u>
PR 102.03 SERVICIOS NO PERSONALES	\$7.497	\$50.000	\$57.497
PR 304.11 BIENES DE CAPITAL	\$1.283.945	\$1.500.000	\$2.783.945
PR 409.11 BIENES DE CAPITAL	\$111.701	\$200.000	\$311.701

<u>Concepto Rectificado</u>	<u>P Vigente</u>	<u>Disminución</u>	<u>Saldo</u>
PR 201.03 SERVICIOS NO PERSONALES	\$42.616.576	\$50.000	\$42.566.576
PR 601.12 TRABAJOS PÚBLICOS	\$180.395.000	\$1.700.000	\$178.695.000

Art. 2°) El presente Decreto será refrendado por el Intendente Municipal y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3°) CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas, al Tribunal de Cuentas y a las oficinas municipales que correspondan a sus efectos.-

Art. 4°) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Cra. Natalia Baroni- Secretaria de Economía y Finanzas

Dr. Jose Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 02 de marzo de 2020.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO NRO. 130/01 - D.E./2020

VISTO : la Nota N° 204/20 de fecha 27 de febrero de 2020 emitida por el **Sr. Arguello, Daniel Ramón, D.N.I. N° 13.350.628**, con domicilio en Avenida Michelotti S/N de B° El Chorrillo de esta ciudad, y

CONSIDERANDO: que el propósito de la misma es solicitar una ayuda económica para la compra de medicamentos de su esposa, ya que hace largo tiempo se encuentra bajo tratamiento oncológico, y

Que el peticionante se encuentra desempleado y sin contención familiar alguna por lo que su situación es de extrema vulnerabilidad; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

D E C R E T A

Art. 1º) AUTORIZÁSE una asistencia financiera de PESOS TRES MIL C/00/00 (\$ 3.000) a favor de la **Sr. Arguello, Daniel Ramón, D.N.I. N° 13.350.628**, para el fin determinado en Vistos del presente dispositivo.-

Art. 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del artículo primero al Programa 201 - Partida "Ayuda Sociales a personas" 6060500 del Presupuesto vigente.-

Art.3º) CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

Art.4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese .-

Juan A. Sandoval- Secretario de Coordinación

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 02 de marzo de 2020.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO NRO. 131/01 - D.E./2020

VISTO : la Nota ingresada por Mesa de Entradas del Departamento Ejecutivo Municipal con el N° 200/20 de fecha 27 de febrero de 2020 emitida por la **Sra. Nuzzi, Adriana Andrea, D.N.I. N° 17.032.883**, con dirección en Calle Simón Bolívar N° 722 de B° Industrial de esta ciudad, y

CONSIDERANDO: que la finalidad de la misma es solicitar un auxilio financiero para gastos de subsistencia de su grupo familiar, y

Que el mismo está conformado por la peticionante, su esposo, su hijo y un hermano discapacitado a cargo, y los ingresos solo son los provenientes de trabajos esporádicos realizados por el matrimonio y los cuales son tan bajos , que ponen a este grupo por debajo de la línea de la pobreza; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

D E C R E T A

Art. 1º) AUTORIZÁSE una asistencia financiera de PESOS TRES MIL C/00/00 (\$ 3.000) a favor de la **Sra. Nuzzi, Adriana Andrea, D.N.I. N° 17.032.883**, para el fin determinado en Vistos del presente dispositivo.-

Art. 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del artículo primero al Programa 201 - Partida "Ayuda Sociales a personas" 6060500 del Presupuesto vigente.

Art.3º) CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

Art.4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese .-

Juan A. Sandoval- Secretario de Coordinación

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 02 de marzo de 2020.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO NRO. 132/01 - D.E./2020

VISTO : la Nota emitida por la **Sra. Barroso, Rosalía del Valle, D.N.I. Nº 32.718.403**, con domicilio en Calle Tres Nº 1078 de Bº Dr. Cocca de esta ciudad, y

CONSIDERANDO: que la misiva tiene por objetivo describir la comprometida situación socio económica en la que se encuentra la Sra. Barroso junto a sus seis pequeños hijos a cargo y con los cuales convive en una vivienda alquilada , cuyo monto se le hace muy difícil sobrellevar; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

D E C R E T A

Art. 1º) AUTORIZÁSE una asistencia financiera de PESOS TRES MIL C/00/00 (\$ 3.000) a favor de la **Sra. Barroso, Rosalía del Valle, D.N.I. Nº 32.718.403**, para el fin determinado en Vistos del presente dispositivo.-

Art. 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del artículo primero al Programa 201 - Partida "Ayuda Sociales a personas" 6060500 del Presupuesto vigente.

Art.3º) CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

Art.4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese .-

Sandoval- Secretario de Coordinación
Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 3 de Marzo de 2020.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO.133/ D.E./2020

VISTO: que a través del Decreto N° 455/- D.E./2019 de fecha 10 de Diciembre de 2019 donde se designa al Cr. **EZEQUIEL LEONARDO VELEZ D.N.I. N°29.742.580**, en la función de **Director General de Ingresos Públicos** de la Municipalidad de La Calera, en el ejercicio de las funciones inherentes a la misma en esta Municipalidad, y

CONSIDERANDO: que tal funcionario cesa en sus funciones el día tres de marzo tal como se desprende del artículo 5° de la Ordenanza N° 018/CD/86 promulgada mediante Decreto N° 051/01-D.E./1986 de fecha 10 de febrero de 1986 que aprobara el Estatuto del Empleado Municipal, el cual refiere al **Personal de Gabinete**, sus funciones y cese de las mismas; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

D E C R E T A

Art. 1°) DÉSE DE BAJA en el cargo de **Director General de Ingresos Públicos** de la Municipalidad de La Calera, al Cr. **EZEQUIEL LEONARDO VELEZ D.N.I. N°29.742.580.**, a partir del 3 de Marzo de 2020.-

Art. 2°) DENSE las gracias por los servicios prestados.-

Art. 3°) CÚRSESE copia del presente Decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Economía y Finanzas, a la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, a la Dirección General de Salud, al Tribunal de Cuentas, al Concejo Deliberante, a la Asesoría Letrada, y al interesado a sus efectos.-

Art. 4°) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Juan A. Sandoval- Secretario de Coordinación

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 3 de Marzo 2020

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NR 134 D.E./2020

VISTO: El Decreto N° 367/01-D.E./2019 de fecha 13 de Noviembre de 2019 que promulga la **Ordenanza Orgánica Municipal** N° 039/CD/2019, sancionada en el seno del Concejo Deliberante de nuestra ciudad en fecha 7 de Noviembre de 2019, y

CONSIDERANDO: Que la misma prevé en su Título segundo II, Capítulo IV, Artículo 15, Apartado 2 la creación de la **Dirección General de Recursos Humanos y Gestión de Calidad** determinando las competencias que le son propias, y

Que en consecuencia y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el artículo 49 inc. 17 de la Ley Orgánica 8102 resulta menester realizar la designación de las personas encargadas de las direcciones para la consideración, despacho y resolución de los asuntos municipales, y

Que el Sr. **EZEQUIEL LEONARDO VELEZ D.N.I. N° 29.742.580**, reúne las condiciones de capacidad, experiencia e idoneidad requeridas para desempeñarse en el mencionado cargo; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

D E C R E T A

Art. 1º) DESÍGNASE al Sr. **EZEQUIEL LEONARDO VELEZ D.N.I. N° 29.742.580**, en el cargo de **Director General de Recursos Humanos y Gestión de Calidad** de la Municipalidad de La Calera.-

Art. 2º) DEROGUESE toda otra disposición que sea contraria a la presente.

Art. 3º) El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación.-

Art. 4º) CÚRSESE copia del presente Decreto a las distintas Secretarías, al Tribunal de Cuentas, al Concejo Deliberante, a la Asesoría Letrada y al interesado a sus efectos.-

Art.5º) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese
Juan A. Sandoval- Secretario de Coordinación
Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 3 de Marzo de 2020.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO.135/ D.E./2020

VISTO: que a través del Decreto N° 489/-
D.E./2019 de fecha 10 de Diciembre de 2019 donde se designa a la Sra. **GABRIELA CLAUDIA FERNANDEZ, D.N.I. N° 23.322.830**, en la función de **Directora General de Recursos Humanos y Gestión de Calidad** de la Municipalidad de La Calera, en el ejercicio de las funciones inherentes a la misma en esta Municipalidad, y

CONSIDERANDO: que tal funcionaria cesa en sus funciones el día tres de marzo tal como se desprende del artículo 5° de la Ordenanza N° 018/CD/86 promulgada mediante Decreto N° 051/01-D.E./1986 de fecha 10 de febrero de 1986 que aprobara el Estatuto del Empleado Municipal, el cual refiere al **Personal de Gabinete**, sus funciones y cese de las mismas; por todo ello;

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley**

D E C R E T A

Art. 1º) DÉSE DE BAJA en el cargo de **Directora General de Recursos Humanos y Gestión de Calidad** de la Municipalidad de La Calera, a la Sra. **GABRIELA CLAUDIA FERNANDEZ, D.N.I. N° 23.322.830**, a partir del 3 de Marzo de 2020.-

Art. 2º) DENSE las gracias por los servicios prestados.-

Art. 3º) CÚRSESE copia del presente Decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, a la Secretaría de Gobierno , a la Secretaría de Economía y Finanzas, a la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, a la Dirección General de Salud, al Tribunal de Cuentas, al Concejo Deliberante, a la Asesoría Letrada, y al interesado a sus efectos.-

Art. 4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-
Juan A. Sandoval- Secretario de Coordinación
Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 3 de Marzo 2020

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NR 136 D.E./2020

VISTO: El Decreto N° 367/01-D.E./2019 de fecha 13 de Noviembre de 2019 que promulga la **Ordenanza Orgánica Municipal** N° 039/CD/2019, sancionada en el seno del Concejo Deliberante de nuestra ciudad en fecha 7 de Noviembre de 2019, y

CONSIDERANDO: Que la misma prevé en su Título segundo II, Capítulo IV, Artículo 15, Apartado 1.1 la creación de la **Dirección General de Ingresos Públicos** determinando las competencias que le son propias, y

Que en consecuencia y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el artículo 49 inc. 17 de la Ley Orgánica 8102 resulta menester realizar la designación de las personas encargadas de las direcciones para la consideración, despacho y resolución de los asuntos municipales, y

Que la Cra. **GRACIELA ERICA MOYANO D.N.I. N° 25.758.720**, reúne las condiciones de capacidad, experiencia e idoneidad requeridas para desempeñarse en el mencionado cargo; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

D E C R E T A

Art. 1º) DESÍGNASE a la Cra. **GRACIELA ERICA MOYANO D.N.I. N° 25.758.720**, en el cargo de **Directora General de Ingresos Públicos** de la Municipalidad de La Calera.-

Art. 2º) DEROGUESE toda otra disposición que sea contraria a la presente.

Art. 3º) El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación.-

Art. 4º) CÚRSESE copia del presente Decreto a las distintas Secretarías, al Tribunal de Cuentas, al Concejo Deliberante, a la Asesoría Letrada y al interesado a sus efectos.-

Art.5º) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese
Juan A. Sandoval- Secretario de Coordinación
Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 03 de marzo de 2020.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO NRO. 141/01 - D.E./2020

VISTO : la Nota ingresada por Mesa de Entradas de la Secretaria de Desarrollo Social por la **Sra. Torioni, Nora Edith, D.N.I. N° 14.292.838**, con domicilio en Calle Domingo Lobato N° 400 de B° Matadero de esta ciudad, y

CONSIDERANDO: que el propósito de la misma es solicitar un monto de dinero para la compra de pasajes a la ciudad de Catamarca, donde sus nietos serán tratados por un problema de salud, y

Que en este momento ocupan una vivienda precaria cuyas condiciones son de vulnerabilidad total y riesgo para esta familia compuesta por la peticionante, su hija y dos nietos; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

D E C R E T A

Art. 1º) AUTORIZÁSE una asistencia financiera de PESOS CINCO MIL C/00/00 (\$ 5.000) a favor de la **Sra. Torioni, Nora Edith, D.N.I. N° 14.292.838**, para el fin determinado en Vistos del presente dispositivo.-

Art. 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del artículo primero al Programa 404- Partida "Ayuda Sociales a personas" 6060500 del Presupuesto vigente.

Art.3º) CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

Art.4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese .-

Sebastián Ledesma- Secretario de Desarrollo Social

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 04 de marzo de 2020.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO NRO. 142/01 - D.E./2020

VISTO : la Nota ingresada por Mesa de Entradas del Departamento Ejecutivo Municipal emitida por la **Sra. Pacheco, Sonia Marcela, D.N.I. Nº 23.458.774**, con domicilio en Calle Rio Anizacate Nº 388 de Bº La Campana de esta ciudad, y

CONSIDERANDO: que el propósito de la misma es solicitar una ayuda monetaria para el pago de dos boletas atrasadas de energía eléctrica, y

Que a los fines de que el servicio no sea suspendido por este motivo es que se da curso favorable al pedido; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

D E C R E T A

Art. 1º) AUTORIZÁSE una asistencia financiera de PESOS TRES MIL C/00/00 (\$ 3.000) a favor de la **Sra. Pacheco, Sonia Marcela, D.N.I. Nº 23.458.774**, para el fin determinado en Vistos del presente dispositivo.-

Art. 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del artículo primero al Programa 201- Partida "Ayuda Sociales a personas" 6060500 del Presupuesto vigente.

Art.3º) CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

Art.4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese .-

Juan A. Sandoval- Secretario de Coordinación

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 04 de marzo de 2020.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO NRO. 143/01 - D.E./2020

VISTO : la Nota ingresada por Mesa de Entradas del Departamento Ejecutivo Municipal con el N° 239/20 de fecha 03 de marzo del corriente año emitida por el **Sr. Ceballos, Arturo Rubén, D.N.I. N° 8.276.028**, con domicilio en Calle Eva Perón N° 871 de B° Dr. Cocca de esta ciudad, y

CONSIDERANDO: que la misma tiene por objeto narrar la situación de vulnerabilidad en la que se encuentra el Sr. Ceballos ya que el único ingreso que posee es el de jubilación mínima, y

Que por el momento su urgencia es con respecto al pago de conexión a cloacas, el cual no puede afrontar por lo expuesto anteriormente; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

D E C R E T A

Art. 1º) AUTORIZÁSE una asistencia financiera de PESOS TRES MIL C/00/00 (\$ 3.000) a favor del **Sr. Ceballos, Arturo Rubén, D.N.I. N° 8.276.028**, para el fin determinado en Vistos del presente dispositivo.-

Art. 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del artículo primero al Programa 201- Partida "Ayuda Sociales a personas" 6060500 del Presupuesto vigente.

Art.3º) CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

Art.4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese .-

Juan A. Sandoval- Secretario de Coordinación
Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 04 de marzo de 2020.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO NRO. 144/01 - D.E./2020

VISTO : la Nota ingresada por Mesa de Entradas del Departamento Ejecutivo Municipal con el N° 241/20 de fecha 03 de marzo del corriente año emitida por la **Sra. Balmaceda, María Magdalena, D.N.I. N° 37.287.316**, con domicilio en Calle Pública s/n de B° El Diquecito de esta ciudad, y

CONSIDERANDO: que el propósito de la misma es solicitar una ayuda de dinero para la compra de pasajes a la Ciudad de Buenos Aires, donde debe ser trasladado su pequeño hijo para ser sometido a estudios de rutina en el Hospital Gutiérrez; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

D E C R E T A

Art. 1°) AUTORIZÁSE una asistencia financiera de PESOS CINCO MIL C/00/00 (\$ 5.000) a favor de la **Sra. Balmaceda, María Magdalena, D.N.I. N° 37.287.316**, para el fin determinado en Vistos del presente dispositivo.-

Art. 2°) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del artículo primero al Programa 201- Partida "Ayuda Sociales a personas" 6060500 del Presupuesto vigente.

Art.3°) CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

Art.4°) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese .-

Juan A. Sandoval- Secretario de Coordinación
Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 04 de marzo de 2020.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO NRO. 145/01 - D.E./2020

VISTO : la Nota ingresada por Mesa de Entradas del Departamento Ejecutivo Municipal emitida por la **Sra. Avendaño, Vanesa Gisela, D.N.I. Nº 31.579.534**, con domicilio en Calle Avellaneda Nº 1165 de Bº La Isla de esta ciudad, y

CONSIDERANDO: que por medio de la misiva antes aludida solicita una ayuda financiera para el traslado del grupo familiar a otra vivienda, y

Que el mismo debe realizarse ya que su hija, quien presenta una severa enfermedad, debe habitar un lugar libre de humedad y apto para sus condiciones; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

D E C R E T A

Art. 1º) AUTORIZÁSE una asistencia financiera de PESOS DOCE MIL C/00/00 (\$ 12.000) a favor de la **Sra. Avendaño, Vanesa Gisela, D.N.I. Nº 31.579.534**, para el fin determinado en Vistos del presente dispositivo.-

Art. 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del artículo primero al Programa 201- Partida "Ayuda Sociales a personas" 6060500 del Presupuesto vigente.

Art.3º) CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

Art.4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese .-

Juan A. Sandoval- Secretario de Coordinación

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 04 de marzo de 2020.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO NRO. 146/01 - D.E./2020

VISTO : la Nota formalizada al Municipio por el **Sr. Cuerio, Luis Gastón, D.N.I. Nº 25.074.885**, con domicilio en Pasaje Ambrosio Moran s/n de Bº La Isla de esta ciudad, y

CONSIDERANDO: que la misma fue ingresada por Mesa de Entradas del Departamento Ejecutivo Municipal con el Nº 229/20 de fecha 2 de marzo del corriente año y viene acompañada de intimación de deuda que el peticionante mantiene con EPEC, y

Que por hallarse desempleado, es que el Sr. Cuerio solicita una ayuda monetaria para saldarla a los fines de no ser suspendido el servicio; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

D E C R E T A

Art. 1º) AUTORIZÁSE una asistencia financiera de PESOS TRES MIL C/00/00 (\$ 3.000) a favor del **Sr. Cuerio, Luis Gastón, D.N.I. Nº 25.074.885**, para el fin determinado en Vistos del presente dispositivo.-

Art. 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del artículo primero al Programa 201- Partida "Ayuda Sociales a personas" 6060500 del Presupuesto vigente.

Art.3º) CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

Art.4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese .-

Juan A. Sandoval- Secretario de Coordinación

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 04 de marzo de 2020.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO NRO. 147/01 - D.E./2020

VISTO : La nota emitida por el **Sr. Espil, Héctor Ángel, D.N.I. Nº 20.749.070**, domiciliado en Calle Mercedes Sosa s/n de Bº Las Flores,

CONSIDERANDO: que la finalidad de la misma es solicitar un monto de dinero para la compra de medicamentos, ya que de acuerdo a certificado médico adjuntado a la presente, se le ha diagnosticado una enfermedad cardiovascular por lo que necesita con suma urgencia medicamentos que no puede adquirir al encontrarse en espera de los papeles que lo acrediten en su condición de jubilado por invalidez ; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

D E C R E T A

Art. 1º) AUTORIZÁSE una asistencia financiera de PESOS TRES MIL C/00/00 (\$ 3.000) a favor del **Sr. Espil, Héctor Ángel, D.N.I. Nº 20.749.070**, para el fin determinado en Vistos del presente dispositivo.-

Art. 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del artículo primero al Programa 201- Partida "Ayuda Sociales a personas" 6060500 del Presupuesto vigente.

Art.3º) CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

Art.4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese .-

Juan A. Sandoval- Secretario de Coordinación
Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 04 de marzo de 2020.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO NRO. 148/01 - D.E./2020

VISTO : La nota ingresada por Mesa de Entradas de la Secretaria de Desarrollo Social emitida por la **Sra. Galarza, Daniela Verónica, D.N.I. Nº 29.710.994**, domiciliada en calle Jujuy Nº 23 de Bº La Campana de esta ciudad, y

CONSIDERANDO: que el propósito de la misma es peticionar una ayuda monetaria para gastos de subsistencia diaria, y

Que la Sra. Galarza vive con sus padres, quienes se desempeñan como empleada domestica en el caso de la madre y como albañil en el caso del padre, y ella desempleada dada su situación de salud, la cual es certificada en el informe socio económico que viene acompañando a la presente; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

D E C R E T A

Art. 1º) AUTORIZÁSE una asistencia financiera de PESOS CINCO MIL C/00/00 (\$ 5.000) a favor de la **Sra. Galarza, Daniela Verónica, D.N.I. Nº 29.710.994**, para el fin determinado en Vistos del presente dispositivo.-

Art. 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del artículo primero al Programa 404 - Partida "Ayuda Sociales a personas" 6060500 del Presupuesto vigente.

Art.3º) CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

Art.4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese .-

Sebastián Ledesma- Secretario de Desarrollo Social

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 04 de marzo de 2020.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO NRO. 150/01 - D.E./2020

VISTO : La nota de auxilio económico formalizada al Municipio por parte de la **Sra. Pérez, Melina Johanna, D.N.I. Nº 33.713.342**, con domicilio en Calle Lago Cardiel s/n de Bº El Chorrillo de esta ciudad, y

CONSIDERANDO: que la peticionante y su familia se encuentran bajo la línea de pobreza tal lo confirma el informe socio económico expedido por personal de la Secretaria de Desarrollo Social de este Municipio, y

Que parte del dinero que ingresa al hogar es destinado a los medicamentos que la madre de la Sra. Pérez consume como paciente oncológica; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

D E C R E T A

Art. 1º) AUTORIZÁSE una asistencia financiera de PESOS CINCO MIL C/00/00 (\$ 5.000) a favor de la **Sra. Pérez, Melina Johanna, D.N.I. Nº 33.713.342**, para el fin determinado en Vistos del presente dispositivo.-

Art. 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del artículo primero al Programa 404 - Partida "Ayuda Sociales a personas" 6060500 del Presupuesto vigente.

Art.3º) CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

Art.4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese .-

Sebastián Ledesma- Secretario de Desarrollo Social

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 04 de marzo de 2020.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO NRO. 151/01 - D.E./2020

VISTO : La Nota emitida por la **Sra. Cruz, Graciela del Valle, D.N.I. N° 17.985.076**, con domicilio en Calle Mitre N° 592 de B° Centro de esta ciudad, y

CONSIDERANDO: que el propósito de la misma es solicitar un monto de dinero para la compra de chapas a ser colocadas en el techo de la vivienda que la solicitante habita junto a sus dos hijos, uno de ellos con problemas de salud, y

Que los únicos ingresos con los que cuentan son los que recibe la Sra. Cruz de su desempeño como empleada domestica en una casa de familia; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

D E C R E T A

Art. 1º) AUTORÍZASE una asistencia financiera de PESOS CINCO MIL C/00/00 (\$ 5.000) a favor de la **Sra. Cruz, Graciela del Valle, D.N.I. N° 17.985.076**, para el fin determinado en Vistos del presente dispositivo.-

Art. 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del artículo primero al Programa 404 - Partida "Ayuda Sociales a personas" 6060500 del Presupuesto vigente.

Art.3º) CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

Art.4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese .-

Sebastián Ledesma- Secretario de Desarrollo Social

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 04 de marzo de 2020.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO NRO. 152/01 - D.E./2020

VISTO : El pedido de auxilio económico formalizado al Municipio por parte del **Sr. Moyano, Marcos Exequiel, D.N.I. Nº 33.101.826**, con domicilio en Av. Michelotti s/n de Bº El Chorrillo de esta ciudad, y

CONSIDERANDO: que específicamente solicita dinero para la compra de chapas para el techo de su casa, el cual presenta diversas filtraciones y se encuentra en peligro de derrumbe por la precariedad de la misma, y

Que se trata de una familia ensamblada con cuatro hijos menores de edad cuyos ingresos provienen de transferencias formales del estado y de la inserción en el mercado informal de trabajo; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

D E C R E T A

Art. 1º) AUTORIZÁSE una asistencia financiera de PESOS TRES MIL C/00/00 (\$ 3.000) a favor del **Sr. Moyano, Marcos Exequiel, D.N.I. Nº 33.101.826**, para el fin determinado en Vistos del presente dispositivo.-

Art. 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del artículo primero al Programa 404 - Partida "Ayuda Sociales a personas" 6060500 del Presupuesto vigente.

Art.3º) CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

Art.4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese .-

Sebastián Ledesma- Secretario de Desarrollo Social

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 04 de marzo de 2020.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO NRO. 153/01 - D.E./2020

VISTO : La Nota emitida por el **Sr. Barrio, José Alfredo, D.N.I. N° 7.084.684**, con domicilio en Calle 2 de abril N° 450 de B° Industrial de esta ciudad, e ingresada por Mesa de Entradas de la Secretaria de Desarrollo Social , y

CONSIDERANDO: que el motivo de su pedido lo constituye su necesidad de viajar a la Ciudad de Tucumán donde reside su hermana y a la cual pretende acompañar ya que padece una enfermedad terminal, y

Que el magro ingreso que percibe como jubilado no le permite afrontar ese gasto por si solo; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

D E C R E T A

Art. 1º) AUTORIZÁSE una asistencia financiera de PESOS DOS MIL C/00/00 (\$ 2.000) a favor del **Sr. Barrio, José Alfredo, D.N.I. N° 7.084.684**, para el fin determinado en Vistos del presente dispositivo.-

Art. 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del artículo primero al Programa 404 - Partida "Ayuda Sociales a personas" 6060500 del Presupuesto vigente.

Art.3º) CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

Art.4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese .-

Sebastián Ledesma- Secretario de Desarrollo Social

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 05 de marzo de 2020.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO NRO 154/01 - D.E./2020

VISTO : la Nota ingresada por Mesa de Entradas del Departamento Ejecutivo Municipal con el N° 224/20 de fecha 02 de marzo del corriente año, emitida por el **Sr. Kran, Herman Hugo** en representación del **Grupo Motociclismo de Velocidad en Óvalos** , y

CONSIDERANDO: que el propósito de la misma es solicitar un subsidio para participar del Campeonato Completo del Sudeste Cordobés, el que consta de ocho fechas y está avalado por la Federación Cordobesa de Motociclismo , y

Que este grupo cuenta con recursos propios, pero que en este delicado momento del país, se le has tornado imposible cubrir los gastos en su totalidad; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

D E C R E T A

Art. 1º) AUTORIZÁSE el otorgamiento de una asistencia financiera por el valor de PESOS DOS MIL C/00/100 (\$ 2.000.-) a favor del **Grupo Motociclismo de Velocidad en Óvalos** para el fin determinado en Vistos del presente dispositivo, la cual será percibida por el **Sr. Kran, Herman Hugo, D.N.I. N° 34.947.632.-**

Art. 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del artículo primero al Programa N° 201- "Transferencias a Otras Entidades Culturales, Sociales, y Educativas sin fines de lucro" 6060800 del Presupuesto vigente.-

Art. 3º) El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación.-

Art. 4º) CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

Art. 5º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese .-

Juan A. Sandoval- Secretario de Coordinación
Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 05 de marzo de 2020.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO NRO. 155/01 - D.E./2020

VISTO : la Nota ingresada por Mesa de Entradas del Departamento Ejecutivo Municipal emitida por el **Sr. Nuñez, Elvio Roque, D.N.I. Nº 23.322.993**, con domicilio en Calle Eladio Diez Nº 477 de Bº Centro de esta ciudad, y

CONSIDERANDO: que la misiva tiene por objeto hacer conocer la actividad que desarrolla el Sr. Nuñez como automovilista deportivo en la mayoría de los torneos regionales de Rally, y

Que con mucho esfuerzo propio y de comerciantes y amigos, han logrado reunir el dinero necesario para poder ser parte de esas competencias y recurren al Municipio para recibir también un pequeño aporte con la intención de poder participar y así representar a la ciudad ; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

D E C R E T A

Art. 1º) AUTORIZÁSE una asistencia financiera de PESOS TRES MIL C/00/00 (\$ 3.000) a favor del **Sr. Nuñez, Elvio Roque, D.N.I. Nº 23.322.993**, para el fin determinado en Vistos del presente dispositivo.-

Art. 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del artículo primero al Programa 201- Partida "Ayuda Sociales a personas" 6060500 del Presupuesto vigente.-

Art.3º) CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

Art.4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese .-

Juan A. Sandoval- Secretario de Coordinación
Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

La Calera, 09 de marzo de 2020.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO NRO. 156/01 - D.E./2020

VISTO: El informe elevado al Departamento Ejecutivo Municipal por parte de la Dirección General de Rentas de esta Municipalidad, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, y

CONSIDERANDO: Que a través del mismo se refieren las circunstancias planteadas en numerosos nichos propiedad del Municipio ubicados en el Cementerio "EL ÁNGEL", las cuales se relacionan tanto con la falta de identificación de los restos que los ocupan y sus responsables como con el incumplimiento de pago de las obligaciones tributarias pertinentes, y

Que en observancia de la normativa vigente se han arbitrado los medios tendientes a la publicación de la nómina de nichos objeto del presente Acto Administrativo en miras a la regularización de su situación; lo cual no se concretara hasta el momento, y

Que elevado es el porcentaje de requerimientos periódicos en tal sentido dado la cantidad de decesos promedio en el ámbito local, los que no pueden ser atendidos actualmente en virtud de la carencia de nichos suscitada en parte por la notable disminución de los ingresos correspondientes al rubro Cementerio que no permite construir nuevos y en parte por la ocupación de los ya existentes con morosidad por parte de los responsables de pago, y

Que los usuarios de un espacio en el Cementerio "EL ÁNGEL" reciben la totalidad de los servicios correspondientes, los que resultan irrecuperables ante la falta de liquidación de deudas existentes, dejando en situación de injusticia a quienes abonan en término los conceptos del caso, y

Que es compromiso de la Administración Municipal contemplar esta problemática con el objeto de mejorar el funcionamiento del área en un todo de acuerdo con la Legislación sobre Cementerio contenida en la Ordenanza N° 013/CD/1994, promulgada mediante Decreto N° 069/01-D.E./1994; por todo ello;

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley**

D E C R E T A

Art. 1º) AUTORÍCESE la realización de las exhumaciones de los nichos ubicados en el Cementerio "EL ÁNGEL" que a continuación se detallan:

- 1) Sector OB, Fila 02, Nicho N° 00434
- 2) Sector OB, Fila 04, Nicho N° 00613
- 3) Sector OF, Fila 02, Nicho N° 00031

Art. 2°) FÍJESE el día martes 10 de marzo de 2020 para el cumplimiento de la disposición contenida en el Artículo 1° del presente dispositivo.-

Art. 3°) El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Art. 4°) CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas, a la Dirección General de Rentas, a la Dirección de Prensa y Difusión y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

Art. 5°) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Cra. Natalia Baroni- Secretaria de Economía y Finanzas
Dr. Jose Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 10 de marzo de 2020.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO NRO. 157/01 - D.E./2020

VISTO : La Nota ingresada por Mesa de Entradas del Departamento Ejecutivo Municipal emitida por la **Sra. Varela, Leandra Janet, D.N.I. N° 31.230.658**, con domicilio en Calle Manuel Pizarro N° 220 de B° Calera Central de esta ciudad, y

CONSIDERANDO: que el propósito de la misma es solicitar una ayuda financiera para realizar un estudio de alta complejidad a la hija de la solicitante, quien presenta microcefalia (Q02X) y Retraso Psicomotor Global (F78) para poder dar inicio a un tratamiento integral de fonoaudiología psicomotricidad, y

Que recurre al Municipio ya que los costos son elevadísimos y el dinero que ingresa al hogar como resultado de su trabajo como empleada domestica, no alcanzan para solventarlos en su totalidad; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

D E C R E T A

Art. 1º) AUTORIZÁSE una asistencia financiera de PESOS TRES MIL C/00/00 (\$ 3.000) a favor de la **Sra. Varela, Leandra Janet, D.N.I. Nº 31.230.658**, para el fin determinado en Vistos del presente dispositivo.-

Art. 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del artículo primero al Programa 201 - Partida "Ayuda Sociales a personas" 6060500 del Presupuesto vigente.

Art.3º) CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

Art.4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese .-

Juan A. Sandoval- Secretario de Coordinación
Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 10 de marzo de 2020.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 158/01 - D.E./2020

VISTO : La Nota ingresada por Mesa de Entradas del Departamento Ejecutivo Municipal emitida por la **Sra. Rojas, Dayana Noeli, D.N.I. Nº 37.523.743**, con domicilio en Avenida Michelotti s/n de Bº El Chorrillo de esta ciudad, y

CONSIDERANDO: que el propósito de la misma es solicitar una ayuda financiera para realizar el pago de la deuda que la peticionante mantiene con EPEC, a los fines que el servicio no sea suspendido, y

Que acude al Municipio ya que se encuentra desempleada y a cargo de su hija menor de edad; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

D E C R E T A

Art. 1º) AUTORIZÁSE una asistencia financiera de PESOS TRES MIL C/00/00 (\$ 3.000) a favor de la **Sra. Rojas, Dayana Noeli, D.N.I. Nº 37.523.743**, para el fin determinado en Vistos del presente dispositivo.-

Art. 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del artículo primero al Programa 201 - Partida "Ayuda Sociales a personas" 6060500 del Presupuesto vigente.

Art.3º) CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

Art.4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese .-

Juan A. Sandoval- Secretario de Coordinación
Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 10 de marzo de 2020.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 159/01 - D.E./2020

VISTO : La Nota ingresada por Mesa de Entradas de la Secretaria de Desarrollo Social emitida por la **Sra. Bardus, Luciana Gisel, D.N.I. Nº 34.909.663**, con domicilio en Calle Federico García Lorca Nº 263 de Bº Industrial de esta ciudad, y

CONSIDERANDO: que el pedido que realiza la peticionante es de dinero para el pago de la boleta de luz de su domicilio el cual comparte con su esposo y tres hijos menores de edad, y

Que uno de ellos padece leucemia Aguda Tipo B y el suministro de energía eléctrica no puede ser suspendido ya que los medicamentos consumidos por el pequeño requieren continua refrigeración; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

D E C R E T A

Art. 1º) AUTORIZÁSE una asistencia financiera de PESOS CINCO MIL C/00/00 (\$ 5.000) a favor de la **Sra. Bardus, Luciana Gisel, D.N.I. Nº 34.909.663**, para el fin determinado en Vistos del presente dispositivo.-

Art. 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del artículo primero al Programa 404 - Partida "Ayuda Sociales a personas" 6060500 del Presupuesto vigente.

Art.3º) CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

Art.4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese .-

Sebastián Ledesma- Secretario de Desarrollo Social

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 10 de marzo de 2020.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 160/01 - D.E./2020

VISTO : El pedido de auxilio económico formalizado al Municipio por la **Sra. Paredes, Soledad Eugenia, D.N.I. Nº 30.504.052**, con domicilio en Av. Michelotti s/n de Bº El Chorrillo de esta ciudad, y

CONSIDERANDO: que el mismo ha sido ingresado junto a un informe socio económico expedido por el equipo de licenciadas en trabajo social de esta Municipalidad y recomienda brindar la ayuda solicitada, y

Que ésta consiste en obtener dinero para la compra de pasajes a la Ciudad de Buenos Aires donde su hijo será tratado por problemas cardiacos, tal cual lo testifica el certificado médico adjunto; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

D E C R E T A

Art. 1º) AUTORIZÁSE una asistencia financiera de PESOS CINCO MIL C/00/00 (\$ 5.000) a favor de la **Sra. Paredes, Soledad Eugenia, D.N.I. Nº 30.504.052**, para el fin

determinado en Vistos del presente dispositivo.-

Art. 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del artículo primero al Programa 404 - Partida "Ayuda Sociales a personas" 6060500 del Presupuesto vigente.

Art.3º) CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

Art.4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese .-

Sebastián Ledesma- Secretario de Desarrollo Social
Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 10 de marzo de 2020.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 161/01 - D.E./2020

VISTO : La Nota ingresada por Mesa de Entradas de la Secretaria de Desarrollo Social emitida por la **Sra. Ligorria, Cecilia Anahí, D.N.I. Nº 32.541.946**, con domicilio en Ruta E- 64 S/N de Bº Dumesnil de esta ciudad, y

CONSIDERANDO: que el objetivo de la misma es obtener por parte del Municipio una ayuda monetaria para la compra de plantillas ortopédicas que con suma urgencia necesita utilizar su hija para asistir al colegio, y

Que los fondos con los que subsiste esta familia son los provenientes del estado en concepto de desempleo y asignación Universal por Hijo ; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

D E C R E T A

Art. 1º) AUTORÍZASE una asistencia financiera de PESOS DOS MIL C/00/00 (\$ 2.000) a favor de la **Sra. Ligorria, Cecilia Anahí, D.N.I. Nº 32.541.946**, para el fin determinado en Vistos del presente dispositivo.-

Art. 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del artículo primero al Programa 404 - Partida "Ayuda Sociales a personas" 6060500 del Presupuesto vigente.

Art.3º) CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

Art.4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese .-

Sebastián Ledesma- Secretario de Desarrollo Social
Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 10 de marzo de 2020.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 162/01 - D.E./2020

VISTO : La Nota ingresada por Mesa de Entradas de la Secretaria de Desarrollo Social emitida por la **Sra. Cejas, Blanca Leonor, D.N.I. Nº 12.994.342**, con domicilio en Calle Dos Nº 1251 de Bº Los Filtros de esta ciudad, y

CONSIDERANDO: que la solicitante solo percibe dinero en su calidad de jubilada y en estos momentos atraviesa un tratamiento psiquiátrico por lo que debe viajar a la Ciudad de Córdoba semanalmente no pudiendo cubrir esos consumos por lo que acude al Municipio en busca de una ayuda; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

D E C R E T A

Art. 1º) AUTORÍZASE una asistencia financiera de PESOS TRES MIL C/00/00 (\$ 3.000) a favor de la **Sra. Cejas, Blanca Leonor, D.N.I. Nº 12.994.342**, para el fin determinado en Vistos del presente dispositivo.-

Art. 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del artículo primero al Programa 404 - Partida "Ayuda Sociales a personas" 6060500 del Presupuesto vigente.

Art.3°) CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

Art.4°) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese .-

Sebastián Ledesma- Secretario de Desarrollo Social

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 10 de marzo de 2020.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 163/01 - D.E./2020

VISTO : El pedido de ayuda financiera formalizado al Municipio por parte del **Sr. Loyola, Roberto Alejandro, D.N.I. Nº 28.708.621**, con domicilio en Calle Gral. Alvear y República de Chile s/n de Bº Minetti III Sección de esta ciudad, y

CONSIDERANDO: que tal reclamo se basa en la difícil situación socio económica atravesada por el petitionante quien se encuentra a cargo de cuatro hijos en edad escolar, y

Que este contexto se presenta por la falta de empleo que sufre el Sr. Loyola, quien solo subsiste por pequeñas sumas de dinero por trabajos circunstanciales; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

D E C R E T A

Art. 1º) AUTORÍZASE una asistencia financiera de PESOS TRES MIL C/00/00 (\$ 3.000) a favor del **Sr. Loyola, Roberto Alejandro, D.N.I. Nº 28.708.621**, para el fin determinado en Vistos del presente dispositivo.-

Art. 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del artículo primero al Programa 201 - Partida "Ayuda Sociales a personas" 6060500 del Presupuesto vigente.

Art.3°) CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

Art.4°) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese .-

La Calera, 12 de marzo de 2020.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO NRO. 164/01 - DE/2020

VISTO: La Ordenanza N° 001/CD/2020, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el día 12 de marzo del corriente año, mediante la cual se **Suspenden los incrementos de cualquier carácter sobre la remuneración mensual que perciben, Intendente, Concejales, Tribunales de Cuentas y funcionarios políticos del Departamento Ejecutivo Municipal y Concejo Deliberante;** por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

Art. 1°) PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 001/CD/2020, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el día 12 de marzo del corriente año, cuya copia en una (01) foja útil forma parte integrante del presente dispositivo.-

Art. 2°) El presente dispositivo será refrendado por la Sra. Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3°) CÚRSESE copia del presente dispositivo a la Secretaria de Economía y Finanzas, a la Asesoría Letrada, al Tribunal de Cuentas y al Concejo Deliberante a sus efectos.-

Art. 4°) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Juan A. Sandoval- Secretario de Coordinación

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

La Calera, 12 de marzo de 2020.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 165/01 - DE/2020

VISTO: La Ordenanza N° 002/CD/2020, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el día 12 de marzo del corriente año, mediante la cual se **Aprueba el “Programa Municipal de Capacitación, Inserción Integración de Personas con discapacidades en el Ámbito socio-laboral”**; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

Art. 1º) PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 002/CD/2020, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el día 12 de marzo del corriente año, cuya copia en siete (07) fojas útiles forman parte integrante del presente dispositivo.-

Art. 2º) El presente dispositivo será refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación.-

Art. 3º) CÚRSESE copia del presente dispositivo a la Dirección General de Recursos Humanos, a la Asesoría Letrada, al Tribunal de Cuentas y al Concejo Deliberante a sus efectos.-

Art. 4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Juan A. Sandoval- Secretario de Coordinación

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

La Calera, 12 de marzo de 2020.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 167/01 - DE/2020

VISTO: La Ordenanza N° 003/CD/2020, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el día 12 de marzo del corriente año, mediante la cual se **Ratifica la designación como Secretaria del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera a la Sra. Srbnovski, Jesica Julieta**”; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

Art. 1º) PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 003/CD/2020, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el día 12 de marzo del corriente año, cuya copia en una (01) foja útil forma parte integrante del presente dispositivo.-

Art. 2º) El presente dispositivo será refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación.-

Art. 3º) CÚRSESE copia del presente dispositivo a la Dirección General de Recursos Humanos, a la Asesoría Letrada, al Tribunal de Cuentas y al Concejo Deliberante a sus efectos.-

Art. 4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Juan A. Sandoval- Secretario de Coordinación

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

La Calera, 12 de marzo de 2020.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 168/01 - DE/2020

VISTO: La Ordenanza N° 004/CD/2020, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el día 12 de marzo del corriente año, mediante la cual se **Ratifica la designación como Pro Secretario del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera al Sr. Romero, Eduardo Alejandro Luján ;** por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

Art. 1º) PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 004/CD/2020, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el día 12 de marzo del corriente año cuya copia en una (01) foja útil forma parte integrante del presente dispositivo.-

Art. 2º) El presente dispositivo será refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación.-

Art. 3º) CÚRSESE copia del presente dispositivo a la Dirección General de Recursos Humanos, a la Asesoría Letrada, al Tribunal de Cuentas y al Concejo Deliberante a sus efectos.-

Art. 4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Juan A. Sandoval- Secretario de Coordinación

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

La Calera, 12 de marzo de 2020.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 169/01 - DE/2020

VISTO: La Ordenanza N° 005/CD/2020, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el día 12 de marzo del corriente año, mediante la cual se **Ratifica la designación como Asesor Letrado del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera al Dr. Jaimez Lucchetta, Fernando Raúl** ; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

Art. 1º) PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 005/CD/2020, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el día 12 de marzo del corriente año, cuya copia en una (01) foja útil forma parte integrante del presente dispositivo.-

Art. 2º) El presente dispositivo será refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación.-

Art. 3º) CÚRSESE copia del presente dispositivo a la Dirección General de Recursos Humanos, a la Asesoría Letrada, al Tribunal de Cuentas y al Concejo Deliberante a sus efectos.-

Art. 4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Juan A. Sandoval- Secretario de Coordinación

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 13 de marzo de 2020.-

DECRETO Nro. 171/D.E./2020

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: Los hechos de público y notorio conocimiento, las recomendaciones de organismos internacionales con referencia al coronavirus (Covid-19), y

CONSIDERANDO: Que la Organización Mundial de la Salud declaró al coronavirus como una pandemia debido a los "niveles alarmantes de propagación y gravedad".

Que nuestro país se encuentra en fase de contención, para detectar de manera temprana casos sospechosos y asegurar el aislamiento de los mismos.

Que corresponde adoptar medidas preventivas que colaboren en brindar la necesaria atención de la situación sanitaria, brindando respuesta oportuna

Que en el marco de las medidas preventivas recomendadas por las autoridades sanitarias, la se ha tomado la decisión de suspender en nuestra ciudad, los actos públicos, fiestas populares y eventos de concurrencia masiva, hasta tanto la situación epidemiológica sea favorable a la realización de los mismos. Por todo ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA

DECRETA

ARTICULO 1º: **SUSPENDER** preventivamente, los actos públicos, fiestas populares y eventos de concurrencia masiva en la ciudad de La Calera.

ARTICULO 2º: **SUSPENDER**, preventivamente, el inicio de actividades de todas las Salas Cuna de la ciudad de La Calera.

ARTICULO 3º: **SUSPENDER**, preventivamente, el inicio de actividades del "Hogar de Día de Barrio Dusmesnil" y entregar módulos alimentarios a domicilio, a todas las personas que asistirán al mismo.

ARTICULO 4º: **RESTRINGIR**, preventivamente, el ingreso de toda persona al "Hogar Santísima Trinidad", que sea ajena al mismo.

ARTICULO 5º: las medidas de prevención contempladas en los artículos precedentes, tendrán vigencia mientras la situación epidemiológica los aconseje.

ARTICULO 6º: REASIGNAR, en caso de ser necesario, partidas presupuestarias a los siguientes programas: Programa 402 "Salud Pública", Programa 405 "Atención a la Tercera Edad" y Programa 502 "Apoyo a la Educación".

ARTICULO 7º: DIFUNDIR por medios de comunicación de alcance masivo, las recomendaciones a tener en cuenta para prevenir la infección.

ARTICULO 8º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Juan A. Sandoval- Secretario de Coordinacion
Dr. Jose Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 16 de marzo de 2020.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 172/01 - D.E./2020

VISTO : El pedido de ayuda financiera formalizado al Municipio por parte del **Sr. González, Carlos Leonardo, D.N.I. Nº 23.693.473,** con domicilio en Calle Cuatro Nº 805 de Bº Dr. Cocca de esta ciudad, y

CONSIDERANDO: que el propósito de la misma es solicitar una ayuda monetaria para el pago de reconexión de energía eléctrica, servicio que le fue interrumpido hace un mes por falta de pago, y

Que el peticionante es una persona desempleada con cinco hijos menores de edad a cargo y por tal motivo no puede hacer frente a este gasto; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

D E C R E T A

Art. 1º) AUTORÍZASE una asistencia financiera de PESOS SEIS MIL C/00/00 (\$ 6.000) a favor del **Sr. González, Carlos Leonardo, D.N.I. Nº 23.693.473,** para el fin determinado en Vistos del presente dispositivo.-

Art. 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del artículo primero al Programa 201 - Partida "Ayuda Sociales a personas" 6060500 del Presupuesto vigente.

Art.3º) CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

Art.4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese .-

Juan A. Sandoval- Secretario de Coordinación
Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 16 de marzo de 2020.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO NRO. 173/01 - D.E./2020

VISTO: Que el día 02 de febrero de 2020 se produjera el deceso del **Sr. Arguello, Horacio Marcelo, D.N.I. Nº 22.224.139**, y

CONSIDERANDO: Que el mismo lo atestan el Certificado Médico expedido por el Dr. Raúl Alfredo Ruiz, M.P. 18275 y el Acta Nº 012, Folio Nº 012, Tomo 1ª, Año 2020 de la Oficina del Registro Civil de La Calera, Provincia de Córdoba, y

Que según la Nota emitida por la Sra. Palacio, Verónica Graciela, D.N.I. Nº 24.726.486, e ingresada por Mesa de Entradas del Departamento Ejecutivo Municipal con el número 367/20, con fecha 12 de marzo del corriente año, el grupo familiar del extinto carece de los recursos monetarios que le permitan afrontar los gastos derivados del servicio de sepelio, formalizando en consecuencia la petición de una asistencia financiera destinada a tal efecto, y

Que conforme el análisis de la misma llevado a cabo por la Secretaria de Desarrollo Social se estima oportuno y razonable dar curso favorable a la solicitud en razón de situación socio-económica de los deudos; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

D E C R E T A

Art. 1º) AUTORIZÁSE la emisión de cheque por el valor de PESOS SIETE MIL (\$7.000) monto que será destinado a hacer efectivo pago a **CASA RIVERO** por los servicios del **Sr. Arguello, Horacio Marcelo, D.N.I. Nº 22.224.139**, según Factura B Nº 00000405 de fecha 07 de febrero de 2020.-

Art. 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del artículo primero al Programa Nº 404, Partida Ayuda Sociales a Personas 6060500 del Presupuesto vigente.-

Art. 3º) El presente Acto Administrativo será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social.-

Art. 4º) CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

Art. 5º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese .-

Sebastian Ledesma- Secretario de Desarrollo Social

Dr. Jose Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 16 de marzo de 2020.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 174/01 - D.E./2020

VISTO : la solicitud realizada a través de la Nota ingresada por Mesa de Entradas del Departamento Ejecutivo Municipal con el Nº 377/20 de fecha 13 de marzo del corriente año emitida por el **Sr. Martínez, José Nicolás, D.N.I. Nº 13.154.554**, con domicilio en Calle Avellaneda Nº 1718 de Bº Las Flores de esta ciudad, de una asistencia financiera para gastos de subsistencia, y

CONSIDERANDO: que el interesado no cuenta con los recursos necesarios para llevar una vida digna y que es el pilar de su grupo familiar contando solo con los ingresos de un trabajo informal, motivo por el cual apela a las Autoridades Municipales a los efectos de paliar transitoriamente sus carencias; por todo ello;

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley**

D E C R E T A

Art. 1º) AUTORIZÁSE una asistencia financiera de PESOS CUATRO MIL C/00/00 (\$ 4.000) a favor del **Sr. Martínez, José Nicolás, D.N.I. Nº 13.154.554**, para el fin determinado en Vistos del presente dispositivo.-

Art. 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del artículo primero al Programa 201 - Partida "Ayuda Sociales a personas" 6060500 del Presupuesto vigente.-

Art.3º) CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

Art.4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese .-

Juan A. Sandoval- Secretario de Coordinación

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 17 de marzo de 2020.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 175/01 - D.E./2020

VISTO : la solicitud realizada a través de la Nota ingresada por Mesa de Entradas del Departamento Ejecutivo Municipal con el Nº 387/20 de fecha 13 de marzo del corriente año emitida por la **Sra. Díaz, Yohana Gisela, D.N.I. Nº 32.718.435**, con domicilio en Bº El Chorrillo de esta ciudad, de una asistencia financiera para gastos de subsistencia, y

CONSIDERANDO: que la interesada no cuenta con los recursos necesarios para subsistir junto a su familia y solo cuenta con los ingresos de un trabajo informal, motivo por el cual apela a las Autoridades Municipales a los efectos de paliar transitoriamente sus carencias; por todo ello;

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley**

D E C R E T A

Art. 1º) AUTORIZÁSE una asistencia financiera de PESOS TRES MIL C/00/00 (\$ 3.000) a favor de la **Sra. Díaz, Yohana Gisela, D.N.I. Nº 32.718.435**, para el fin determinado en Vistos del presente dispositivo.-

Art. 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del artículo primero al Programa 201 - Partida "Ayuda Sociales a personas" 6060500 del Presupuesto vigente.-

Art.3º) CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

Art.4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese .-

Juan A. Sandoval- Secretario de Coordinación

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 17 de marzo de 2020.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 177/01 - D.E./2020

VISTO : la solicitud realizada a través de la Nota ingresada por Mesa de Entradas del Departamento Ejecutivo Municipal con el Nº 309/20 de fecha 09 de marzo del corriente año emitida por el **Sr. Sicurella, Ruben Dario, D.N.I. Nº 31.930.203**, con domicilio en Calle Pública s/n de Bº Calera Central de esta ciudad, de una asistencia financiera para gastos de subsistencia, y

CONSIDERANDO: que el interesado no cuenta con los recursos necesarios para subsistir junto a su familia y solo cuenta con los ingresos de un trabajo informal, motivo por el cual apela a las Autoridades Municipales a los efectos de paliar transitoriamente sus carencias; por todo ello;

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley**

D E C R E T A

Art. 1º) AUTORIZÁSE una asistencia financiera de PESOS DOS MIL C/00/00 (\$ 2.000) a favor del **Sr. Sicurella, Rubén Darío, D.N.I. Nº 31.930.203**, para el fin determinado en Vistos del presente dispositivo.-

Art. 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del artículo primero al Programa 201 - Partida "Ayuda Sociales a personas" 6060500 del Presupuesto vigente.-

Art.3º) CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

Art.4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese .-

Juan A. Sandoval- Secretario de Coordinación

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 17 de marzo de 2020.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 178/01 - D.E./2020

VISTO : la solicitud realizada a través de la Nota ingresada por Mesa de Entradas del Departamento Ejecutivo Municipal con el Nº 371/20 de fecha 13 de marzo del corriente año emitida por el **Sr. Barrera, Ramón Daniel, D.N.I. Nº 5.075.894**, con domicilio en Calle 2 de abril Nº 451 de Bº Industrial de esta ciudad, de una asistencia financiera para gastos de subsistencia, y

CONSIDERANDO: que el interesado no cuenta con los recursos necesarios para subsistir junto a su familia y solo cuenta con los ingresos de un trabajo informal, motivo por el cual apela a las Autoridades Municipales a los efectos de paliar transitoriamente sus carencias; por todo ello;

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley**

D E C R E T A

Art. 1º) AUTORIZÁSE una asistencia financiera de PESOS TRES MIL C/00/00 (\$ 3.000) a favor del **Sr. Barrera, Ramón Daniel, D.N.I. Nº 5.075.894**, para el fin determinado en Vistos del presente dispositivo.-

Art. 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del artículo primero al Programa 201 - Partida "Ayuda Sociales a personas" 6060500 del Presupuesto vigente.-

Art.3º) CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

Art.4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese .-

Juan A. Sandoval- Secretario de Coordinación

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 17 de marzo de 2020.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 179/01 - D.E./2020

VISTO : la solicitud realizada a través de la Nota ingresada por Mesa de Entradas del Departamento Ejecutivo Municipal con el Nº 371/20 de fecha 13 de marzo del corriente año emitida por el **Sr. López, Franco Daniel Lautaro, D.N.I. Nº 36.233.238**, con domicilio en Calle Marusich Nº 18 de Bº La Campana de esta ciudad, de una asistencia financiera para gastos de subsistencia, y

CONSIDERANDO: que el interesado no cuenta con los recursos necesarios para subsistir junto a su familia y solo cuenta con los ingresos de un trabajo informal, motivo por el cual apela a las Autoridades Municipales a los efectos de paliar transitoriamente sus carencias; por todo ello;

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley**

D E C R E T A

Art. 1º) AUTORIZÁSE una asistencia financiera de PESOS TRES MIL C/00/00 (\$ 3.000) a favor del **Sr. López, Franco Daniel Lautaro, D.N.I. Nº 36.233.238**, para el fin determinado en Vistos del presente dispositivo.-

Art. 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del artículo primero al Programa 201 - Partida "Ayuda Sociales a personas" 6060500 del Presupuesto vigente.-

Art.3º) CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

Art.4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese .-

Juan A. Sandoval- Secretario de Coordinación

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 17 de marzo de 2020.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 180/01 - D.E./2020

VISTO : la solicitud realizada a través de la Nota ingresada por Mesa de Entradas del Departamento Ejecutivo Municipal con el Nº 371/20 de fecha 13 de marzo del corriente año emitida por el **Sr. Vicario, Pablo Emanuel, D.N.I. Nº 28.437.728**, con domicilio en Avenida Michelotti esquina Pje. Lacar de Bº El Chorrillo de esta ciudad, de una asistencia financiera para gastos de subsistencia, y

CONSIDERANDO: que el interesado no cuenta con los recursos necesarios para subsistir junto a su familia y solo cuenta con los ingresos de un trabajo informal, motivo por el cual apela a las Autoridades Municipales a los efectos de paliar transitoriamente sus carencias; por todo ello;

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley**

D E C R E T A

Art. 1º) AUTORIZÁSE una asistencia financiera de PESOS TRES MIL C/00/00 (\$ 3.000) a favor del **Sr. Vicario, Pablo Emanuel, D.N.I. Nº 28.437.728**, para el fin determinado en Vistos del presente dispositivo.-

Art. 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del artículo primero al Programa 201 - Partida "Ayuda Sociales a personas" 6060500 del Presupuesto vigente.-

Art.3º) CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

Art.4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese .-

Juan A. Sandoval- Secretario de Coordinación

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 17 de marzo de 2020.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 181/01 - D.E./2020

VISTO : la solicitud realizada a través de la Nota ingresada por Mesa de Entradas del Departamento Ejecutivo Municipal con el Nº 285/20 de fecha 01 de marzo del corriente año emitida por la **Sra. Vara, Jesica Antonella, D.N.I. Nº 39.823.727**, con domicilio en Avenida Michelotti esquina Pje. Lacar de Bº El Chorrillo de esta ciudad, de una asistencia financiera para gastos de subsistencia, y

CONSIDERANDO: que la interesada no cuenta con los recursos necesarios para subsistir junto a su familia y solo cuenta con los ingresos de un trabajo informal, motivo por el cual apela a las Autoridades Municipales a los efectos de paliar transitoriamente sus carencias; por todo ello;

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley**

D E C R E T A

Art. 1º) AUTORIZÁSE una asistencia financiera de PESOS TRES MIL C/00/00 (\$ 3.000) a favor de la **Sra. Vara, Jesica Antonella, D.N.I. Nº 39.823.727**, para el fin determinado en Vistos del presente dispositivo.-

Art. 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del artículo primero al Programa 201 - Partida "Ayuda Sociales a personas" 6060500 del Presupuesto vigente.-

Art.3º) CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

Art.4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese .-

Juan A. Sandoval- Secretario de Coordinación

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

La Calera, 17 de marzo de 2020.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 182/01 - DE/2020

VISTO: La Ordenanza Nº 006/CD/2020, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera a los trece días del mes de marzo de 2020 y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el día 16 de marzo del corriente año, mediante la cual se **Crea la "Normativa General de Arbolado Público de la Ciudad de La Calera"**; por todo ello;

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA CIUDAD DE LA
CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley**

D E C R E T A

Art. 1º) PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 006/CD/2020, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera a los trece días del mes de marzo de 2020 y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el día 16 de marzo del corriente año, cuya copia en once (11) fojas útiles forman parte integrante del presente dispositivo.-

Art. 2º) El presente dispositivo será refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación.-

Art. 3º) CÚRSESE copia del presente dispositivo a la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, a la Asesoría Letrada, al Tribunal de Cuentas y al Concejo Deliberante a sus efectos.-

Art. 4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Juan A. Sandoval- Secretario de Coordinación

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

La Calera, 17 de marzo de 2020.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 183/01 - DE/2020

VISTO: La Ordenanza N° 007/CD/2020, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera a los trece días del mes de marzo de 2020 y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el día 16 de marzo del corriente año, mediante la cual se **Ratifica en todos sus términos el convenio celebrado entre la Universidad Blas Pascal y la Municipalidad de La Calera** ; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

Art. 1º) PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 007/CD/2020, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera a los trece días del mes de marzo de 2020 y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el día 16 de marzo del corriente año, cuya copia en una (01) foja útil forma parte integrante del presente dispositivo.-

Art. 2º) El presente dispositivo será refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación.-

Art. 3º) CÚRSESE copia del presente dispositivo a la Asesoría Letrada, al Tribunal de Cuentas y al Concejo Deliberante a sus efectos.-

Art. 4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Juan A. Sandoval- Secretario de Coordinación

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

La Calera, 17 de marzo de 2020.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 184/01 - DE/2020

VISTO: La Ordenanza N° 008/CD/2020, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera a los trece días del mes de marzo de 2020 y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el día 16 de marzo del corriente año, mediante la cual se **Afecta como espacio verde natural- recreativo la parcela de dominio municipal para formar parte del proyecto integral denominado “Plan de Mejoramiento Integral del Habitat en Barrios Rummy Huasi, Loma de la Cruz y Dumesnil de la Ciudad de La Calera”** ; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

Art. 1º) PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 008/CD/2020, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera a los trece días del mes de marzo de 2020 y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el día 16 de marzo del corriente año, cuya copia en una (01) foja útil forma parte integrante del presente dispositivo.-

Art. 2º) El presente dispositivo será refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación.-

Art. 3º) CÚRSESE copia del presente dispositivo a la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, a la Asesoría Letrada, al Tribunal de Cuentas y al Concejo Deliberante a sus efectos.-

Art. 4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Juan A. Sandoval- Secretario de Coordinación

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

La Calera, 17 de marzo de 2020.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 187/01 - DE/2020

VISTO: La Ordenanza N° 009/CD/2020, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera a los dieciséis días del mes de marzo de 2020 y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el día 17 de marzo del corriente año, mediante la cual se **Aprueba el protocolo de la Secretaria de Salud para la Emergencia Sanitaria Coronavirus (COVID- 19)**"; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

Art. 1º) PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 009/CD/2020, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera a los dieciséis días del mes de marzo de 2020 y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el día 17 de marzo del corriente año, cuya copia en cuatro (04) fojas útiles forman parte integrante del presente dispositivo.-

Art. 2º) El presente dispositivo será refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación.-

Art. 3º) CÚRSESE copia del presente dispositivo a la Secretaria de Salud, a la Dirección General de Recursos Humanos, a la Dirección de Prensa, a la Asesoría Letrada, al Tribunal de Cuentas y al Concejo Deliberante a sus efectos.-

Art. 4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Juan A. Sandoval- Secretario de Coordinación

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 17 de marzo de 2020.-

DECRETO Nro. 188/D.E./2020

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La Ordenanza N° 009/CD/2020, promulgada mediante Decreto N° 187/D.E./2020, y

CONSIDERANDO: Que la mencionada ordenanza aprueba el Protocolo de la Secretaría de Salud para la Emergencia Sanitaria Corona Virus Covid-19.

Que, la misma autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar las licencias excepcionales con goce de sueldo, a los agentes que se desempeñen en la Administración Pública Municipal y que se encuentren en los grupos de riesgo determinados por la Autoridad Sanitaria Nacional.

Que, además se autoriza al Departamento Ejecutivo a fijar los horarios de atención para trámites presenciales, de manera que se restrinja al máximo posible la circulación por espacios y oficinas públicas, y la presencia en aglomeraciones o concentraciones de personas.

Que corresponde definir el alcance de estas medidas de prevención. Por todo ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA

DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGAR licencias excepcionales con goce de sueldo, mientras subsista la recomendación de la autoridad sanitaria o exista prescripción médica según corresponda, a los agentes que se desempeñen en la Administración Pública Municipal y que se encuentren en los siguientes grupos:

- a. Mayores de 60 años
- b. Embarazadas en cualquier trimestre.
- c. Grupos de riesgo:
 - i. Enfermedades respiratorias crónica: hernia diafragmática, enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, traqueostomizados crónicos, bronquiectasias, fibrosis quística y asma;
 - ii. Enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, reemplazo valvular, valvulopatías y cardiopatías congénitas;
 - iii. Inmunodeficiencias congénitas o adquiridas (no oncohematológica): VIH dependiendo del status (< de 350 CD4 o con carga viral detectable) o pacientes con VIH con presencia de

comorbilidades independientemente del status inmunológico, utilización de medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días), inmunodeficiencia congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave;

iv. Pacientes oncohematológicos y trasplantados: tumor de órgano sólido en tratamiento, enfermedad oncohematológica hasta seis (6) meses posteriores a la remisión completa y trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos;

v. Obesos mórbidos (con índice de masa corporal > a 40);

vi. Diabéticos tipo 1;

vii. Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.

Cada Secretario podrá, en el ámbito de su competencia, disponer los horarios de trabajo indispensables para el cumplimiento de los servicios Municipales.

ARTICULO 2º: DISPONER que los dispensarios de Barrio Industrial, Barrio Dumesnil y Barrio Cuesta Colorada, atenderán exclusivamente pacientes con síntomas agudos de gripe, fiebre, dolor de garganta, dolor de oído, y/o problemas respiratorios.

El resto de los dispensarios, realizarán tareas de vacunación y atenderán las demás patologías de urgencia, tales como hipertensión arterial, gineco-obstétricas, heridas cortantes, quemaduras, fracturas, vómitos, accidentes, hemorragias, etc.

Se dará inicio a un programa de vacunación domiciliaria, para reforzar la inmunización de la población.

ARTICULO 3º: SUSPENDER, preventivamente, todos los eventos programados en los salones de uso múltiples municipales, cursos de capacitación y demás actividades de tipo educativa, religiosa, deportiva y/o recreativas. Entre ellos, deberán permanecer cerrados los templos de todo culto, museos, centros culturales, clubes, gimnasios, academias privadas, boliches, pubs, salones de fiestas y juegos infantiles. Los restaurantes y bares podrán trabajar al cincuenta por ciento (50%) de su capacidad, con un máximo de cien (100) personas y tomando las medidas de higiene aconsejadas.

ARTICULO 4º: DISPONER que los supermercados deberán tener el cien por ciento (100%) de sus cajas de cobro habilitadas durante todo el horario de atención, a fin de evitar la aglomeración de personas.

INSTAR al cumplimiento de los horarios exclusivos para grupos de riesgo.

ARTICULO 5º: SUSPENDER, preventivamente, todo trámite correspondiente al Registro Civil y Capacidad de las Personas, excepto inscripción de nacimientos dentro de término legal (que se

efectuarán mediante turnos previamente otorgados) y defunciones. Los matrimonios que no se reprogramen, podrán realizarse con la presencia de contrayentes y testigos exclusivamente, con un máximo de asistentes a la ceremonia de diez (10) personas.

ARTICULO 6º: PRORROGAR hasta el 1 de abril de 2020, la vigencia de las licencias de conducir cuyo vencimiento opere desde el día 17 hasta el 31 de marzo del corriente.

ARTICULO 7º: SUSPENDER los plazos correspondientes al procedimiento administrativo de faltas hasta el 31 de marzo del corriente.

ARTICULO 8º: Las medidas de prevención contempladas en los artículos precedentes, que no contengan plazo expreso, tendrán vigencia mientras la situación epidemiológica los aconseje.

ARTICULO 9º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Juan A. Sandoval- Secretario de Coordinación
Dr. Jose Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 18 de marzo de 2020.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO NRO. 189/01 - D.E./2020

VISTO : la solicitud realizada a través de la Nota ingresada por Mesa de Entradas de la Secretaria de Desarrollo Social emitida por la **Sra. Redruello, Rita del Valle, D.N.I. Nº 16.010.861**, con domicilio en Calle Vélez Sarsfield Nº 591 de Bº Centro de esta ciudad, de una asistencia financiera para gastos de subsistencia, y

CONSIDERANDO: que la interesada no cuenta con los recursos necesarios para subsistir junto a su familia y solo cuenta con los ingresos de un trabajo informal, motivo por el cual apela a las Autoridades Municipales a los efectos de paliar transitoriamente sus carencias; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

D E C R E T A

Art. 1º) AUTORIZÁSE una asistencia financiera de PESOS CINCO MIL C/00/00 (\$ 5.000) a favor de la **Sra. Redruello, Rita del Valle, D.N.I. Nº 16.010.861**, para el fin determinado en Vistos del presente dispositivo.-

Art. 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del artículo primero al Programa 404 - Partida "Ayuda Sociales a personas" 6060500 del Presupuesto vigente.-

Art.3º) CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

Art.4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese .-

Sebastián Ledesma- Secretario de Desarrollo Social
Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 18 de marzo de 2020.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 190/01 - D.E./2020

VISTO : la solicitud realizada a través de la Nota ingresada por Mesa de Entradas de la Secretaria de Desarrollo Social emitida por la **Sra. Silva, Zulema Martha, D.N.I. Nº 18.302.630**, con domicilio en Calle Juan Minetti s/n de Bº Rummy Huassi de esta ciudad, de una asistencia financiera para gastos de subsistencia, y

CONSIDERANDO: que la interesada no cuenta con los recursos necesarios para subsistir junto a su familia y solo cuenta con los ingresos de un trabajo informal, motivo por el cual apela a las Autoridades Municipales a los efectos de paliar transitoriamente sus carencias; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

D E C R E T A

Art. 1º) AUTORIZÁSE una asistencia financiera de PESOS CINCO MIL C/00/00 (\$ 5.000) a favor de la **Sra. Silva, Zulema Martha, D.N.I. Nº 18.302.630**, para el fin determinado en Vistos del presente dispositivo.-

Art. 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del artículo primero al Programa 404 - Partida "Ayuda Sociales a personas" 6060500 del Presupuesto vigente.-

Art.3º) CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

Art.4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese .-

LA CALERA, 18 de marzo de 2020.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO NRO. 191/01 - D.E./2020

VISTO : la solicitud realizada a través de la Nota ingresada por Mesa de Entradas de la Secretaria de Desarrollo Social emitida por el **Sr. Sánchez, Miguel Ángel, D.N.I. Nº 28.431.518**, con domicilio en Calle Julio Cortázar Nº 433 de Bº Altos de La Calera de esta ciudad, de una asistencia financiera para gastos de subsistencia, y

CONSIDERANDO: que el interesado no cuenta con los recursos necesarios para subsistir junto a su familia y solo cuenta con los ingresos de un trabajo informal, motivo por el cual apela a las Autoridades Municipales a los efectos de paliar transitoriamente sus carencias; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

D E C R E T A

Art. 1º) AUTORÍZASE una asistencia financiera de PESOS TRES MIL C/00/00 (\$ 3.000) a favor del **Sr. Sánchez, Miguel Ángel, D.N.I. Nº 28.431.518**, para el fin determinado en Vistos del presente dispositivo.-

Art. 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del artículo primero al Programa 404 - Partida "Ayuda Sociales a personas" 6060500 del Presupuesto vigente.-

Art.3º) CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

Art.4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese .-

Sebastián Ledesma- Secretario de Desarrollo Social
Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 18 de marzo de 2020.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 192/01 - D.E./2020

VISTO : la solicitud realizada a través de la Nota ingresada por Mesa de Entradas de la Secretaria de Desarrollo Social emitida por la **Sra. Nolasco, Karen Noelia, D.N.I. Nº 39.360.886**, con domicilio en Calle Domingo Lobato s/n de Bº Mataderos de esta ciudad, de una asistencia financiera para gastos de subsistencia, y

CONSIDERANDO: que la interesada no cuenta con los recursos necesarios para subsistir junto a su familia y solo cuenta con los ingresos de un trabajo informal, motivo por el cual apela a las Autoridades Municipales a los efectos de paliar transitoriamente sus carencias; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

D E C R E T A

Art. 1º) AUTORIZÁSE una asistencia financiera de PESOS TRES MIL C/00/00 (\$ 3.000) a favor de la **Sra. Nolasco, Karen Noelia, D.N.I. Nº 39.360.886**, para el fin determinado en Vistos del presente dispositivo.-

Art. 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del artículo primero al Programa 404 - Partida "Ayuda Sociales a personas" 6060500 del Presupuesto vigente.-

Art.3º) CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

Art.4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese .-

Sebastián Ledesma- Secretario de Desarrollo Social
Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

La Calera, 19 de marzo de 2020.-

DECRETO Nro. 194/D.E./2020

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: El Código Tributario Municipal, ordenanza Nro. 064/2016, modificada por la ordenanza Nro. 070/CD/2018, el Decreto Nro. 371/DE/2018 y su modificatorio Decreto Nro.106/D.E./2020, Decretos N° 171/D.E/2020 y N°188/D.E/2020, y

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto Nro. 371/DE/2018, Nro. 127/DE/2019 y 106/D.E./2020 se establece un régimen de facilidades de pago conforme las facultades establecidas en el Código Tributario Municipal, y

Que el objetivo del presente es facilitar a los contribuyentes y/o responsables de el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y

Que mediante Decretos N° 171/D.E/2020 y N° 188/D.E/2020, se tomaron una serie de medidas excepcionales, de carácter preventivo a fin de evitar la aglomeración de personas en general y en particular en dependencias municipales.

Que en igual sentido, resulta conveniente prorrogar la vigencia de dicho plan de facilidades de pago y el vencimiento de la cuota única de la contribución que incide sobre los inmuebles correspondientes al año 2020.

Que atento a las actuaciones cumplidas por las áreas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Código Tributario Municipal, y

Por todo ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA

DECRETA

ARTICULO 1º: Las disposiciones del Decreto N° 127/2019 y N° 106/DE/2020 resultaran de aplicación para la deuda que se regularice hasta el 30/04/2020.

ARTICULO 2º: **PRORROGASE** el vencimiento de la cuota única, de la contribución que incide sobre los inmuebles correspondiente al año 2020, al día 20/04/2020.

ARTICULO 3º: **DEROGASE** toda disposición que se oponga al presente, Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Juan A. Sandoval- Secretario de Coordinación

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 20 de marzo de 2020.-

DECRETO Nro. 195/D.E./2020

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: El Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N°297/2020, y

CONSIDERANDO: Que dicho decreto establece en su Artículo 1º que “A fin de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación inalienable del Estado Nacional, se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en los términos indicados en el presente decreto. La misma regirá desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica. Esta disposición se adopta en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio, y en atención a la evolución de la situación epidemiológica, con relación al CORONAVIRUS-COVID 19.”

Que durante la vigencia del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en

la residencia en que se encuentren a las 00:00 horas del día 20 de marzo de 2020, abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no podrán desplazarse por rutas, vías y espacios públicos.

Que en su Artículo 6° dicho decreto establece quienes quedan exceptuados del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, enumerando aquellas personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia.

Que en el Artículo 10° del mismo Decreto, establece que “las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente decreto, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar tanto las provincias, como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como los Municipios, en ejercicio de sus competencias propias”.

Que, en cumplimiento de esta disposición corresponde establecer que servicios esenciales serán garantizados por el Municipio y por tanto que personas se encuentran exceptuadas de cumplir el del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, siempre en lo estrictamente indispensable para el cumplimiento de dichos servicios. corresponde definir el alcance de estas medidas de prevención.

Que el Municipio colaborará en la órbita de su competencia, con el Estado Nacional y Provincial, a fin de hacer cumplir las medidas dispuestas por el Poder ejecutivo Nacional a fin de preservar la salud pública. Por todo ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA

DECRETA

ARTICULO 1º: En virtud de lo establecido por el Artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia en la órbita de la Municipalidad de La Calera son:

1. Funcionarios dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, y Tribunal de Cuentas Municipal.
2. Personal dependiente de la Secretaria de Salud, quien desarrollará sus tareas conforme las previsiones de la Ordenanza N° 009/CD/2020, Decreto N° 171/D.E/2020 y Decreto N° 188/D.E/2020.
3. Personal dependiente de la Subsecretaria de Agua y Saneamiento en cumplimiento de guardia mínima.
4. Dirección de Inspección.

5. Personal dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos afectados a tareas de Serenos de edificios y espacios públicos, y guardias de puestos de vigilancia.
6. Personal dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos afectados a tareas de la Coordinación de Alumbrado Público en cumplimiento de guardia mínima.
7. Personal dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos afectados a tareas de la Coordinación de recolección de residuos.
8. Personal dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos afectados a tareas de la Coordinación de Cementerio, en cumplimiento de Guardia mínima.
9. Personal dependiente de la Dirección de control de tierras fiscales.
10. Personal dependiente de la Dirección general de Registro Civil y Capacidad de las Personas, en cumplimiento de Guardias mínimas.
11. Quienes realicen las tareas de fumigación preventiva, en cumplimiento del cronograma previamente establecido.

ARTICULO 2º: El Municipio emitirá credenciales que acrediten la función desarrollada por cada una de las personas enumeradas en el artículo precedente, como así también a los miembros de la prensa local.

ARTICULO 9º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Juan A. Sandoval- Secretario de Coordinación
Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 30 de marzo de 2020.-

DECRETO Nro. 196/D.E./2020

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La ordenanza N° 010/CD/2020, dada en el Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera el día 28 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO: Que mediante dicha ordenanza se establecen medidas de precaución y defensa al consumidor en el marco de la emergencia sanitaria Coronavirus COVID-19.

Que la Ley N° 8102 establece en su Artículo 49 inciso 1, que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal "Promulgar, publicar y hacer cumplir

las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante y reglamentarlas en los casos que sea necesario". Por todo ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA

DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGUESE la Ordenanza N° 010/CD/2020, dada en el Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera el día 28 de marzo de 2020, y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el día 30 de marzo del corriente año, cuya copia forma parte del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Juan A. Sandoval- Secretario de Coordinación
Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.

LA CALERA, 30 de marzo de 2020.-

DECRETO Nro. 197/D.E./2020

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La prórroga del aislamiento social obligatorio dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional, y

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo Nacional ha considerado necesario prorrogar el aislamiento social preventivo obligatorio a fin de mitigar el impacto sanitario del Coronavirus COVID-19.

Que la Municipalidad de la Calera ha tomado medidas de tipo preventivo, en el marco de la emergencia sanitaria declarada mediante Decretos N° 171/D.E/2020, N° 188/D.E/2020 y N° 195/D.E/2020.

Que en consecuencia, corresponde extender el plazo de vigencia de las mismas, hasta tanto el Poder ejecutivo Nacional disponga el cese del aislamiento social preventivo obligatorio. Por todo ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA

DECRETA

ARTICULO 1º: PRORROGASE la vigencia de todas las disposiciones de carácter preventivo dispuestas mediante decretos N° 171/D.E/2020, N° 188/D.E/2020 y N° 195/D.E/2020, hasta tanto el Poder ejecutivo Nacional disponga el cese del aislamiento social preventivo obligatorio.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Juan A. Sandoval- Secretario de Coordinación

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

ORDENANZAS

CONCEJO

DELIBERANTE

MARZO 2020

AUTORIDADES

PRESIDENTE

Prof. JUAN IGNACIO MORATTI

VICE PRESIDENTE 1º

Sr. PEDRO EDUARDO IRIARTE

VICE PRESIDENTE 2º

Prof. FERNANDO RAMBALDI

PRESIDENTE BLOQUE HACEMOS POR CORDOBA

Sra. SILVINA MARIA REINER ASSEFF

VICE PRESIDENTE BLOQUE HACEMOS POR CORDOBA

Profa. MARIANA DE LOS ANGELES VERGARA

CONCEJALES BLOQUE HACEMOS POR CORDOBA

Dra. DEBORA LUJAN GASTALDI

PRESIDENTE BLOQUE ENCUENTRO VECINAL CORDOBA

Prof. FERNANDO RAMBALDI

CONCEJALES BLOQUE ENCUENTRO VECINAL CORDOBA

Dra. SOFIA CONSTANZA FERNANDEZ MONTERO

PRESIDENTE BLOQUE CORDOBA CAMBIA

Sr. ARIEL MARTIN MEALLA

PRESIDENTE BLOQUE MOVIMIENTO DE ACCION VECINAL

Dr. ARTURO ERNESTO CORTESE

SECRETARIA DEL CONCEJO DELIBERANTE

Srta. JESICA JULIETA SRBINOVSKI

PRO SECRETARIO DEL CONCEJO DELIBERANTE

Sr. EDUARDO ALEJANDRO LUJAN ROMERO

ASESOR LETRADO DEL CONCEJO DELIBERANTE

Dr. FERNANDO RAUL JAIMEZ LUCCHETTA

INDICE DE ORDENANZAS MARZO 2020

ORDENANZA N°	CONTENIDO
001/CD/2020	Suspendiendo los incrementos sobre las remuneraciones mensuales que perciben el Intendente, Concejales, Tribunales de Cuentas y funcionarios del DEM y del Concejo Deliberante.-
002/CD/2020	Aprobando el Programa Municipal de Capacitación, Inserción e Integración de Personas con discapacidades al ámbito socio-laboral.-
003/CD/2020	Ratificando la Designación como Secretaria del Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera a la Srta. Jesica Julieta Srbínovski.-
004/CD/2020	Ratificando la Designación como Pro Secretario del Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera al Sr. Eduardo Alejandro Lujan Romero.-
005/CD/2020	Ratificando la Designación como Asesor Letrado del Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera al Dr. Fernando Raúl Jaimez Lucchetta.-
006/CD/2020	Normativa General de Arbolado público de la ciudad de La Calera.-
007/CD/2020	Ratificando en todos sus términos el Convenio celebrado entre la Universidad Blas Pascal y la Municipalidad de La Calera
008/CD/2020	Afectando como ESPACIO VERDE NATURAL-RECREATIVO la parcela de dominio municipal, que forman parte del proyecto integral denominado "Plan de Mejoramiento Integral del Hábitat en Barrios Rummy Huasi, Loma de La Cruz y Dumesnil de la ciudad de La Calera.-
009/CD/2020	Aprobando el Protocolo de la Secretaría de Salud para la Emergencia Sanitaria Coronavirus (Covid-19).-
010/CD/2020	Estableciendo medidas de precaución en el marco de la emergencia sanitaria Coronavirus (Covid-19).-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 001CD/2020

Artículo N° 1.- **SUSPENDASE** los incrementos de cualquier carácter sobre la remuneración mensual que perciben Intendente, Concejales, Tribunales de Cuentas y funcionarios políticos del Departamento Ejecutivo Municipal y Concejo Deliberante, hasta el día 30 de junio de 2020.-

Artículo N° 2.- **ELEVESE** al Departamento Ejecutivo Municipal para su correspondiente promulgación y publicidad.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera a los seis días del mes de marzo de 2020.-

Secretaria del CD: Jesica Julieta Srbinovski
Presidente del CD: Prof. Juan Ignacio Moratti

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 002CD/2020

Artículo N° 1.- **APRUÉBASE** el "Programa Municipal de Capacitación, Inserción e Integración de Personas con discapacidades al ámbito socio- laboral", conforme las consideraciones expuestas en el Anexo I, el que será considerado como parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo N° 2.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo estipulado en el Art.1º.-, serán imputados a las cuentas correspondientes del presupuesto.

Artículo N° 3.- La presente ordenanza empezará a regir en un lapso no mayor a 60 días a contar de su publicación, previa reglamentación en los aspectos que fuera necesario por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo N° 4.- **EXIMASE** el diez por ciento (10%) de la contribución que incide sobre la industria, comercio y servicios, a todo empleador que incorpore a su nómina un trabajador con discapacidad posibilitando su integración socio-laboral a la comunidad. Dicho porcentaje se incrementará en un diez por ciento (10%) adicional por cada nuevo trabajador con alguna discapacidad que incorpore. El Municipio, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, brindará a los empleadores que cumplan las mencionadas condiciones, el apoyo técnico-profesional que sea necesario para la correcta integración socio-laboral del trabajador con discapacidad.

Artículo N° 5.- **ELEVESE** al Departamento Ejecutivo Municipal para su correspondiente promulgación y publicidad.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera a los seis días del mes de marzo de 2020.-

Secretaria del CD: Jesica Julieta Srbinovski
Presidente del CD: Prof. Juan Ignacio Moratti

ANEXO I

"PROGRAMA MUNICIPAL DE CAPACITACIÓN, INSERCIÓN E INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDADES AL ÁMBITO SOCIO-LABORAL"

1.- Objetivo General:

- Proporcionar a las personas con alguna discapacidad mental, sensorial, y/o motora, la capacitación de un oficio o tarea acorde a sus intereses y posibilidades, favoreciendo su integración socio-laboral a la comunidad.

2.-Objetivos específicos:

- Lograr la formación de competencias para un correcto desempeño laboral.
- Conocer y aplicar normas de higiene y seguridad en el manejo de materiales y herramientas específicas.
- Capacitar e insertar en el medio laboral a personas con discapacidad mayor de 18 años de edad.

- Generar puestos de trabajo que garanticen a capacitación laboral, mediante incentivos otorgados por el Municipio a los empleadores privados.
- Aumentar la autoestima de la persona por medio de logros personales.
- Generar a nivel municipal puestos de trabajo en el que puedan desarrollar los aprendizajes por medio del trabajo.
- Promover la participación activa de la familia del discapacitado.
- Desarrollar al máximo la independencia para un mejor autoalimentio.

3- Descripción de la propuesta:

Está dirigida a toda persona con discapacidad mental, sensorial y/o motora (acreditada mediante certificado único de discapacidad) residente de la ciudad de La Calera, que pueda desarrollar eficientemente una labor, con la responsabilidad que requiere la misma, teniendo siempre presente previamente, las características propias de la tarea a cumplir y sus posibilidades.

La propuesta consiste en una capacitación laboral en distintas áreas del Municipio, previamente seleccionadas, y una pasantía rentada de seis (6) meses. La retribución que recibirán los pasantes será a título de incentivo, dispuestos según el programa Municipal de empleo que oportunamente se pueda afectar.

3.1. En primer término, se deben conocer con claridad las posibilidades del futuro Trabajador Especial Temporario (TET), su comportamiento ante el trabajo, sus cualidades, el trabajo previo con su núcleo familiar, y por sobre todo los requerimientos específicos de la labor que se intenta que desarrolle. Conocido este panorama previo, se pueden plantear las exigencias que le corresponden a cada candidato. Este diagnóstico laboral y un informe socio-económico, serán realizados por la institución que presente al candidato al Programa de pasantías, o por el coordinador del mismo.

3.2. Al tratarse éste de una Propuesta Integral donde todo el Municipio asume un compromiso con el mismo y ante la sociedad, es fundamental seleccionar entre los trabajadores municipales a aquéllos que puedan y quieran, constituirse en "Guía de Aprendizaje Laboral (GAL)" de los Trabajadores Especiales. Dicha actividad de "guía" se refiere estrictamente a aspectos concretos de la pauta laboral que ambos desarrollen.

3.3. En el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de La Calera, se definirán las posibles áreas en las cuales se implementará el programa, privilegiando aquéllas contempladas en programas nacionales y/o provinciales.

3.4. Con la nómina de trabajadores municipales que reviste en las áreas seleccionadas, y que se inscriban en el registro de GAL que se habilitará a esos efectos, se realizará una capacitación específica. El diseño de dicha capacitación y su dictado será responsabilidad del coordinador del programa a designar por el Equipo Profesional de la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de La Calera, el mismo también será el responsable, una vez

finalizada la capacitación, de seleccionar el grupo de "guías" que se desempeñarán como Guías de Aprendizaje Laboral (GAL).

3.5. El personal seleccionado como GAL, realizará sus funciones normales y acompañará el desarrollo de la tarea de los TET que se le asignen. Por dicho acompañamiento a instancias del D.E.M. podrán recibir una bonificación no remunerativa durante el período correspondiente a la pasantía rentada del grupo asignado, luego se realizará la evaluación correspondiente, pudiéndose renovar la función de guía para un futuro grupo de pasantes.

3.6. Una vez definido el grupo de candidatos a TET del municipio con sus antecedentes socio-laborales, tabulados por el coordinador del programa, y por otro lado el grupo de trabajadores GAL, se definirá un período y un circuito de capacitación laboral en las áreas de la Municipalidad previamente seleccionadas.

3.7. Cumplido ese período, que no será mayor de 30 días, y efectuadas la evaluación correspondiente, comenzará la pasantía rentada. Durante la misma el TET deberá cumplir con las condiciones establecidas en el convenio firmado previamente y avalado por sus padres o tutores.

3.8. La pasantía rentada tendrá una duración de un (1) año, con posibilidad de renovación por otro período igual (en este caso, la única condición será la existencia de los cupos de programas de empleo a afectarse). Tendrá una dedicación de entre cuatro (4) y seis (6) horas diarias según el diagnóstico que efectúe el coordinador de cada pasante. Ese horario comprenderá las tareas concretas que se le asignen y el tiempo diario o semanal de asistencia técnica requerida. Dicha asistencia será brindada por el coordinador del programa.

3.9. Las pasantías rentadas admitirán un máximo de cuatro (4) pasantes simultáneamente el 50% (2) pertenecientes a instituciones que tratan en la materia y 50% (2) personas no institucionalizados.

3.10. El coordinador será el responsable del desarrollo de este Programa.

4 -Implementación de la Propuesta

4.1. El D.E.M. firmará los convenios necesarios con las instituciones de educación especial y otras organizaciones que se dediquen al trabajo con discapacitados, a fin de trabajar mancomunadamente en la presentación de los candidatos a la pasantía con sus respectivos pre-diagnósticos laborales/educativos y los informes socio -económicos.

4.2. El coordinador de la propuesta que se designe, identificará las áreas del Municipio en las cuales se implementará el presente programa.

4.3. Se dará suficiente divulgación del programa y de sus alcances a la totalidad del personal de planta permanente, contratados y designaciones políticas. También se habilitará un registro voluntario para los trabajadores que deseen oficiar de guías (GAL) en la mencionada propuesta.

4.4. El coordinador de la propuesta diseñará el esquema de capacitación para los trabajadores municipales que se postulen para oficiar de guías (GAL).

4.5. Se llevará a cabo la capacitación referida y se procederá a la selección de los GAL.

4.6. El coordinador establecerá el período de adaptación que no excederá los 30 días y las funciones para cada pasante.

4.7. El coordinador realizará las evaluaciones del período de aprendizaje y definirá las áreas de trabajo para cada pasante, para dar comienzo a la pasantía rentada.

4.8. La Municipalidad firmará los convenios correspondientes con los TET que hayan completado satisfactoriamente el período de capacitación. Dicho convenio será refrendado por sus padres o tutores, en caso de requerirlo la discapacidad intelectual del TET.

5 - Responsabilidad de los actores intervinientes en la propuesta:

5.1. Municipalidad de la Ciudad de La Calera.

a) - Deberá presentar, en tiempo y forma, los proyectos correspondientes a la Propuesta de inclusión laboral o similares que se implementen desde la órbita de Nación o desde la Provincia para asegurarse los cupos necesarios para cumplimentar

b) - A través de la Secretaría de Desarrollo Social se designará al coordinador de la Propuesta, previa evaluación de su aptitud.

c) Se responsabilizará de la difusión, implementación, ejecución y evaluación de la propuesta.

d) Dicha responsabilidad recaerá de manera específica en la persona del coordinador de la propuesta el cuál dependerá de la Secretaría de Desarrollo Social.

e) Firmará los convenios necesarios con las instituciones mencionadas y con cada candidato a la pasantía y sus padres o tutores.

f) Garantizará la capacitación del personal municipal que voluntariamente desempeñe el rol de guía de aprendizaje Laboral (GAL).

g) Podrá, el D.E.M - decidir abonar a cada uno de los GAL una suma no Remunerativa mensual, durante el tiempo e pasantía rentada del candidato o los candidatos que se le asignen.

h) Elaborará un Registro Municipal de Trabajadores Discapacitados con los TET que hayan completado satisfactoriamente la pasantía propuesta por el programa.

i) Brindará a cada uno de los pasantes un seguro de vida que les dará cobertura por el tiempo de realización de la pasantía.

j) Instará la suscripción de convenios con entes estatales y/u O.N.GS., que desarrollen programas que aborden la problemática.

5.2 Coordinador de la Propuesta:

a) - Evaluará los diagnósticos y los informes socio-económicos presentados por las instituciones educativas y otras instituciones de nuestra ciudad que trabajen con discapacitados, y asignará las correspondientes prioridades de vacante.

b) - Realizará los diagnósticos laborales y los informes socio-económicos de los candidatos no presentados por las instituciones educativas.

c) - Seleccionará las áreas de trabajo para la realización de las pasantías propuestas.

- d) - Diseñará la capacitación específica para los GAL.
- e) - Dictará la capacitación mencionada.
- f) - Establecerá los círculos de aprendizaje para cada candidato, los tiempos y los porcentajes de tareas concretas y asistencia profesional para cada caso.
- g) - Estará a cargo de la asistencia profesional de cada candidato.
- h) - Supervisará todas las actividades del período de pasantías rentadas.
- i) Canalizará las inquietudes de los pasantes y de sus padres o tutores.
- j) Será responsable de arbitrar los mecanismos necesarios para destrabar las situaciones conflictivas que puedan presentarse ante el personal del municipio y el grupo de pasantes, durante el desarrollo de los períodos de pasantías.
- k) Realizará una evolución bimestral sobre el desempeño de los GAL.

5.3 - Guías de Aprendizaje Laboral (GAL):

- a) - Se inscribirá en el correspondiente Registro habilitado por la Dirección de Personal.
- b) - Realizará todas las capacitaciones prevista por este programa.
- c) - Deberá realizar el acompañamiento de el o los pasantes que se le asignen. Dicho acompañamiento se referirá estrictamente a los aspectos específicos de la tarea laboral que se desarrolle en su área.
- d) - El acompañamiento descrito en el punto c) le significará una dedicación exclusiva de dos (2) horas diarias, durante las cuales priorizará la atención de los TET.
- e) - Deberá aprobar, las evaluaciones trimestrales practicadas por el coordinador del programa para continuar desempeñando la función de guía.
- f) - Participará en las evaluaciones que se diseñen desde la Coordinación.

5.4. Trabajadores Especiales Temporarios (TET)

- a) Firmará junto a sus padres o tutores el convenio correspondiente.
- b) Respetará las pautas laborales que se le asignen en su convenio, y las orientaciones laborales del coordinador del programa.
- c) Deberá cumplir con las reglamentaciones vigentes para cualquier trabajador municipal.

6.5. Padres o Tutores de los TET:

- a) Suscribirá el convenio firmado entre el D.E.M. y sus hijos.
- b) Se comprometerán activamente en el acompañamiento de sus hijos pasantes.

5.5. Instituciones Educativas y Organizaciones de la Sociedad Civil:

- a) Firmar el convenio de cooperación con el Municipio.
- b) Proponer candidatos para las pasantías.
- c) Presentar los antecedentes de cada candidato.
- d) Designar a un docente o integrante de la institución, para que oficie de referente y canal de comunicación entre la Institución y la Municipalidad.

6. Perfil del Coordinador:

Los candidatos a ocupar el cargo de coordinador del Programa, deberán acreditar los siguientes antecedentes:

Formación en Discapacidad.

Formación en el área laboral con personas discapacitadas.

Experiencia en proyectos similares.

Antigüedad comprobada en el trabajo con personas discapacitadas.

Conocimiento y compromiso estricto con la Propuesta.

7 - Imputación de los Recursos:

7.1. Los fondos necesarios para el pago de honorarios, para el Coordinador del Programa, Contribuciones no remunerativas para los trabajadores GAL y gastos de su capacitación se imputarán a Rentas Generales dentro del Presupuesto 2020.

7.2. En el caso de los Trabajadores Especiales Temporarios, la remuneración se efectuará con fondos de los Programas de empleo temporario.

8 - Evaluación participativa:

El Coordinador presentará, antes del comienzo del presente programa un esquema de evaluación anual participativa donde se asegure la participación en distintas etapas de:

- Los trabajadores especiales Temporarios.
- Los padres o tutores de los TET.
- Los Guías de Aprendizaje Laboral (GAL).
- Los responsables nombrados al efecto por las Instituciones Educativas.

Dicho esquema de evaluación participativa deberá prever evaluaciones trimestrales para el desempeño de los GAL, mensuales para los TET y semestrales para el desarrollo de la propuesta. El resultado de dichas evaluaciones anuales se utilizará como retroalimentación de las presentes consideraciones generales, y deberá ser presentado al D.E.M y al Concejo Deliberante Municipal.

Secretaria del CD: Jesica Julieta Srbinovski

Presidente del CD: Prof. Juan Ignacio Moratti

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA Nº 003CD/2020

- Artículo Nº 1.-** **RATIFICAR** la Designación como Secretaria del Concejo Deliberante de La Ciudad de La Calera a la Srta. **Jesica Julieta Srbinovski** DNI Nº 33.251.790, quien cumple las funciones desde el año 2012, según lo resuelto por el Concejo Deliberante a través de Ordenanza Municipal votada en Sesión Ordinaria de ese mismo periodo legislativo.
- Artículo Nº 2.-** **APRUEBESE** la designación de la Srta. Jesica Julieta Srbinovski, en un todo conforme al reglamento interno de este Concejo Deliberante y las disposiciones previstas en La Ley Orgánica Municipal Nº 8.102
- Artículo Nº 3.-** El egreso que demande la erogación respectiva, se atenderá con la imputación que se ha establecido a tal fin en el Presupuesto correspondiente y vigente.-
- Artículo Nº 4.-** **ELEVESE** al Departamento Ejecutivo Municipal para su correspondiente promulgación y publicidad.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera a los seis días del mes de marzo de 2020.-

Secretaria del CD: Jesica Julieta Srbinovski
Presidente del CD: Prof. Juan Ignacio Moratti

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 004CD/2020

- Artículo N° 1.-** **RATIFICAR** la Designación como Pro Secretario del Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera al Sr. **Eduardo Alejandro Lujan Romero**, DNI N° 16.920.808, quien cumple las funciones desde el año 2013, según lo resuelto por el Concejo Deliberante a través de Ordenanza Municipal votada en Sesión Ordinaria de ese mismo periodo legislativo.-
- Artículo N° 2.-** **APRUEBESE** la asignación de las funciones del Sr. Eduardo Alejandro Lujan Romero, en un todo conforme al reglamento interno de este Concejo Deliberante y las disposiciones previstas en La Ley Orgánica Municipal N° 8.102
- Artículo N° 3.-** El egreso que demande la erogación respectiva, se atenderá con la imputación que se ha establecido a tal fin en el Presupuesto correspondiente y vigente.-
- Artículo N° 4.-** **ELEVESE** al Departamento Ejecutivo Municipal para su correspondiente promulgación y publicidad.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera a los seis días del mes de marzo de 2020.-

Secretaria del CD: Jesica Julieta Srbinovski
Presidente del CD: Prof. Juan Ignacio Moratti

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 005CD/2020

Artículo N° 1.- **RATIFICAR** la Designación como Asesor Letrado del Concejo Deliberante de La Ciudad de La Calera al **Dr. Fernando Raúl Jaimez Lucchetta**, DNI N° 21.864.105, M. P. N° 1-33836 quien cumple las funciones desde el año 2008, según lo resuelto por el Concejo Deliberante a través de Ordenanza Municipal votada en Sesión Ordinaria de ese mismo periodo legislativo.

Artículo N° 2.- **APRUEBESE** la designación del Dr. Fernando Raúl Jaimez Lucchetta, como Asesor Letrado en un todo conforme al reglamento interno de este Concejo Deliberante y las disposiciones previstas en La Ley Orgánica Municipal N° 8.102

Artículo N° 3.- El egreso que demande la erogación respectiva, se atenderá con la imputación que se ha establecido a tal fin en el Presupuesto correspondiente y vigente.

Artículo N° 4.- **ELEVESE** al Departamento Ejecutivo Municipal para su correspondiente promulgación y publicidad.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera a los seis días del mes de marzo de 2020.-

Secretaria del CD: Jesica Julieta Srbinovski
Presidente del CD: Prof. Juan Ignacio Moratti

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 006CD/2020

Artículo 1º.- La presente normativa se denominará “**NORMATIVA GENERAL DE ARBOLADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE LA CALERA**”.

Artículo 2º.- DEFINICIÓN Y ÁMBITO: Se considera arbolado público, regido por las normas del presente, a toda especie vegetal arbórea o arbustiva individual o grupal, autóctona o exótica presente en los lugares del dominio público municipal o del dominio privado municipal afectado al uso público.

Artículo 3º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Dirección de Ambiente municipal dependiente de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos o quien ésta designe en el futuro, actuará como Autoridad de Aplicación de la presente norma.

Artículo 4: PROHIBICIÓN GENÉRICA: Queda prohibida a toda persona física o jurídica pública o privada, el corte, poda, tala o eliminación o destrucción total o parcial del arbolado que se refiere el Artículo 2 de la presente.

Artículo 5º.- ATRIBUCIÓN DE COMPETENCIA: Las tareas y operaciones a que hace referencia el Artículo anterior, son de competencia exclusiva de la municipalidad, por intermedio del organismo respectivo pudiendo delegarlas cuando lo considere conveniente.

Artículo 6º.- MOTIVOS JUSTIFICABLES DE PODA O ERRADICACIÓN: La poda o erradicación de árboles se efectuará únicamente cuando habiendo mediado una inspección del ejemplar de que se trate de oficio o a petición de parte interesada, el organismo municipal lo estime técnicamente procedente y no viable otra solución, siendo los casos justificables los que se detallan a continuación:

- a) Decrepitud y decaimiento de su vigor, que los torne irrecuperables.
- b) Ciclo biológico cumplido.
- c) Cuando exista peligro de desprendimiento, que no se pueda evitar y posibilidad de daños a personas o cosas.
- d) Cuando se trate de especies o variedades que la experiencia demuestre no ser aptas para el crecimiento en zonas urbanas.
- e) Cuando interfieran en obras de apertura o ensanche de calles, podrá efectuarlas el Municipio por sí o por terceros, exclusivamente.

- f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída, o cause trastornos al tránsito.
- g) Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.
- h) Cuando en razón de ejecutarse construcciones públicas o privadas, sea indispensable para facilitar el acceso vehicular a las mismas y sea técnicamente imposible otra solución. Producida la inspección decidirá lo técnicamente correspondiente y dispondrá las medidas de supervisión y control que juzgue convenientes durante la ejecución de los trabajos y una vez cumplidos los mismos. En todos los casos que exista erradicación, el responsable quedará notificado y emplazado de su obligación de reponer los ejemplares eliminados, debiendo quedar el lugar perfectamente limpio y despejado de ramas, troncos, hojas, y todo tipo de residuos provenientes de las mismas en el plazo fijado por la inspección a tal fin.
- i) Cuando obstruya el alumbrado público o imposibilite la prestación de un servicio público, podrá efectuarlas el Municipio por sí o por terceros, exclusivamente

Artículo 7º.- NORMAS A TENER EN CUENTA EN LA PODA DEL ARBOLADO URBANO PARA LIBRAR CONDUCTORES AÉREOS:

En los casos de los tendidos aéreos que se ubican sobre la línea del arbolado, se adoptará un sistema de poda que se circunscriba a lo estrictamente necesario para librar los conductores y que no altere, salvo casos de fuerza mayor, la forma característica de las plantas. En definitiva, se pretende causarle al árbol, el menor daño posible y relacionar el problema de distribución de servicios telefónico o de energía. Las Empresas prestadoras de servicios públicos podrán, solicitar la poda o erradicación de árboles cuando afecten líneas, tendidos, conductos, etc., correspondientes a esos servicios públicos, para ello deberán presentar una solicitud con una antelación mínima de quince (15) días con relación a la fecha prevista de iniciación de los trabajos. La solicitud deberá contener:

- a) Empresa solicitante.
- b) Enunciación de tareas requeridas. Localización de las mismas.
- c) Causas.
- d) Firma de la Autoridad responsable de la Empresa.
- e) Compromiso de reposición de los árboles erradicados.
- f) Compromiso a ajustarse en un todo a la presente normativa.
- g) La resolución contendrá previa inspección y examen de solicitud, lo siguiente:
- h) La autorización o denegatoria total o parcial a lo solicitado y en su caso, propuesta de solución que se considere más adecuada.
- i) Determinación de ejecutar directamente los trabajos por cuenta del municipio, en cuyo caso se confeccionará el presupuesto de los mismos, o bien delegará las tareas bajo control y supervisión municipal.

- j) Fecha o época de reposición, por parte de la Empresa solicitante, de los árboles erradicados.
- k) La obligación, por parte de la Empresa solicitante, del traslado de ramas, troncos, demás deshechos resultantes de la poda o remoción al o los lugares que determine la Municipalidad.
- l) La obligación de ajustarse en un todo al anexo Poda del Arbolado Público.

Artículo 8º.- NUEVOS TENDIDOS: Para la realización de nuevos tendidos subterráneos o aéreos, como así también las obras vinculadas a los mismos, deberán proyectarse en forma tal que no afecten el arbolado público ya existente. Si el Ente responsable considerase imposible evitar mutilaciones en raíces o ramas u otras alteraciones totales o parciales sobre dicho arbolado, se procederá en la forma que establece el Artículo 6 y en el anexo correspondiente.

Artículo 9º.- OBLIGATORIEDAD DEL ARBOLADO: Es obligatorio para los propietarios de inmuebles, baldíos o edificados, el arbolado de los frentes en el espacio destinado a las veredas. Los árboles se plantarán en la prolongación de los ejes divisorios y su distancia variará en función del tamaño de la vereda y de la cazuela. Quedan exceptuados de esta obligación los frentistas cuyas veredas sean menores a 1,50 metros y todos aquellos que por causas extremas debidamente acreditada y certificada por inspección técnica de la Municipalidad no puedan dar cumplimiento a dicha forestación.

Artículo 10º.- VEREDAS: A los fines de la presente norma las veredas son consideradas un espacio público municipal de uso común siendo el frentista responsable del buen estado, cuidado y limpieza de la vereda y su arbolado. En áreas con veredas construidas sobre las que se proyecten modificaciones mayores al 30 % de la superficie de la vereda o en veredas no construidas en las que se proyectasen modificaciones totales, la vereda deberá tener un espacio de vereda verde. Sus dimensiones y características estarán dados por la reglamentación de la presente.

Artículo 11º.- El árbol de la vereda es público quedando a cargo del frentista la mantención y cuidado del mismo. Ante cualquier acción que demande intervenir el natural desarrollo de un ejemplar sea en área urbana, rural, actual o futura deberá cumplirse con lo regulado en la presente ordenanza.

Artículo 12º.- CAZUELAS: es obligatorio para todos los frentistas que cada ejemplar plantado se coloque dentro de una cazuela en la vereda. El tamaño de la misma se regirá según las especificaciones detalladas en el artículo 14.

La función de las cazuelas es la de favorecer el intercambio gaseoso del sistema radical y facilitar el riego, con la posibilidad de acumular buena cantidad de agua para asegurar la buena evolución del ejemplar. También permite el crecimiento en grosos del cuello del árbol sin que provoque roturas en el solado de la vereda.

Queda prohibido proceder al rellenado, revestimiento y hormigonado de las cazuelas construidas o de cualquier espacio que tenga como finalidad la de contener plantas pertenecientes al arbolado público. Deberán estar obligatoriamente ocupadas por especies arbóreas o arbustivas cumpliendo con las exigencias según consta en el artículo 9.

Artículo 13º.- PLANTACION CON CARGO. La falta de cumplimiento de la obligación establecida en la presente ordenanza y agotado el plazo de la intimación, sin perjuicio de la sanción que le pudiere corresponder, la autoridad de aplicación procederá al plantado del arbolado con cargo al infractor.

Artículo 14: NORMAS DE PLANTACIÓN: Se ha considerado de acuerdo al ancho de vereda, las especies adecuadas, distancias forestales y medidas de cazuelas.

Las siguientes son las especies sugeridas en función de las características de la planta y de las veredas. Para la plantación de especies no indicadas en el presente listado se deberá solicitar autorización presentando características técnicas del ejemplar ante la Dirección de Ambiente.

1) **No forestables:** se consideran a las veredas menores a 1,50 m. de ancho.

2) **Veredas chicas** (1,50 a 2,40 m):

- Especies sugeridas: Árbol de Judea (*Cercis siliquastrum*), Ciruelo de Flor (*Prunus cerasifera*), Durazno del campo (*Kageneckia lanceolata*), Brea (*Cercidium praexos*), Manzano del campo (*Ruprechtia apetala*), Palo tinta (*Achatocarpus praecox*), Sen de campo (*Senna corymbosa*)
- Distancia de forestación: de 4 a 5 m
- Ancho de cazuela: 0,60 x 0,60m

3) **Veredas medianas** (2,50 a 3,40 m):

- Especies sugeridas: Aromo Francés (*Acacia dealbata*), , Brachichito (*Brachychiton populneos*), Chañar (*Geoffroea decortinans*), Fresno Americano (*Fraxinus americana*), Guayacán Amarillo (*Caesalpinia*

paraguariensis), Cina cina (*Parkinsonia aculeata*), Mato (*Myrcianthes cissplatensis*), Mora Híbrida (*Rubus ulmifolius*), Mistol (*Ziziphus mistol*), Moradillo (*Schinus fasciculatus*), Orco Quebracho (*Schinopsis marginata*)

- Distancia de forestación: de 5 a 6 m
- Ancho de cazuelas: 0,70 x 0,70 m

4) **Veredas Grandes** (de 3,50 y más):

- Especies sugeridas: Algarrobo Blanco (*Prosopis alba*), Algarrobo Negro (*Prosopis Nigra*), Algarrobo Flexuosa (*Prosopis Flexuosa*), Algarrobo Chilensis (*Prosopis Chilensis*), Catalpa (*bignonioides*), Calden (*Prosopis Caldenia*), Jacarandá (*Jacaranda mimosifolia*) Lapacho (*Handroanthus impetiginosus*), Magnolia (*Magnolia grandiflora*), Mistol (*Ziziphus molleoides*), Molle (*lithraea molleoides*), Palo Borracho (*Ceiba speciosa*) Roble (*Quercus robur*), Quebracho colorado (*Schinopsis lorentzii*), Tilo (*Tilia platyphyllos*), Tipa Blanca (*Tipuana Tipu*) Tala (*celtis ehrenberfiana*), Tusca (*Acacia aroma*).
- Distancia de forestación: de 6 a 8 m.
- Ancho de cazuela: 0,80 x 0,80 m.

Los anchos de las veredas serán tomados desde la línea municipal hasta la línea de cordón (incluido éste) en forma perpendicular al eje de la calzada. Podrán implantarse especies diferentes a las mencionadas en los incisos 2, 3 y 4, siempre que las mismas sean de porte similares.

Artículo 15º.- ESPECIFICACIONES durante la plantación. Al momento de plantar un árbol es fundamental considerar los aspectos detallados en el artículo 14 en lo que respecta al tamaño y tipo de especie. También deben considerarse aspectos técnicos durante la plantación tales como:

- Mantener hidratado el suelo. Al momento de planta debe realizarse riego abundante. (tiene dos objetivos proveer de agua al vegetal y no dejar espacios de aire entre las raíces)
- Al momento de plantar se sugiere la colocación de un tutor y de un caño de P.V.C. de 100 mm de diámetro y un largo de 1 m con cortes y perforaciones en su mitad inferior, por donde se procederá a regar el ejemplar en el futuro, para lograr que el agua llegue a las raíces con mayor facilidad.

- En las esquinas deben dejarse libre de forestación la zona desde la prolongación de la línea de ochava hacia aquellas para facilitar la visualización del tránsito, señalización vial, etc.
- En caso de cocheras deberá dejarse libre el ingreso colocando los árboles a distancias indicadas y retirados la menos a 1 metro del borde de la entrada.

Artículo 16º.- OBLIGACIÓN COMPLEMENTARIA: La obligación de arbolado de los frentistas, conlleva para los respectivos propietarios:

- Obligación de implantar los ejemplares según las reglas del arte y la colocación de tutores.
- Obligación de mantener libre de malezas o residuos a las cazuelas.
- Obligación de cuidado, riego y toda medida que exija el crecimiento y mantenimiento en óptimas condiciones de los árboles plantados.

Artículo 17º.- ARBOLADO EN URBANIZACIONES: Toda urbanización o subdivisión con apertura de calles deberá ser arbolada, siendo a cargo del propietario de la urbanización o subdivisión de que se trata, el cuidado y mantenimiento de los ejemplares plantados hasta tanto se opere la transferencia de dominio de los lotes a sus adquirientes, o la pre anotación de los boletos de compraventa conforme al régimen de la Ley vigente. Igual obligación existe respecto a plazas proyectadas en las urbanizaciones y demás espacios verdes abiertos al público, mientras éstos no se incorporen al dominio municipal.

Artículo 18º.- PERMISO DE EDIFICACIÓN: La solicitud de permiso de edificación de obra nueva, de refacción o modificación de la superficie existente, deberá ser acompañada de una enumeración, ubicación y descripción de los árboles existentes en lugares de dominio privado de uso público correspondiente al frente del inmueble de que se trate en la forma que determine el organismo técnico Municipal. No se considerarán causales de erradicación los requerimientos del proyecto salvo la situación contemplada en el inc. h) del Art. 6

Artículo 19º.- PROHIBICIÓN DE ELEMENTOS EXTRAÑOS: Queda prohibida la fijación en los árboles de todo elemento extraño a la planta, se trate de elementos publicitarios o de cualquier otro carácter.

Artículo 20º.- SANCIONES: Si el propietario o empresa pública o privada que realice tareas en la vía pública o cualquier otra persona física o jurídica incurriera en infracciones o incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que establece la presente ordenanza será

sancionado con multas establecidas a tal efecto, quedando sujeto además, según la conducta efectuada, al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a. *En caso de corte, poda o cualquier otra forma de destrucción parcial:*

- Concretar las acciones necesarias tendientes a la recuperación del ejemplar.
- Plantar un árbol por cada ejemplar dañado en el o los lugares indicados por el municipio.

b. En caso de tala, eliminación o cualquier otra forma de destrucción total:

- Efectuar la reposición del ejemplar.
- Plantar por cada árbol extraído de acuerdo a la edad del árbol de: * 1 a 5 años: dos árboles; * de 5 a 10 años: 3 árboles; * de 10 a 15 años: 4 árboles; * de 15 años en adelante: 5 árboles en el o los lugares indicados por la Municipalidad.

Artículo 21º.- SANCIONES Y REINCIDENCIA. El que infringiere las normas establecidas en la presente ordenanza será pasible de las sanciones previstas en la presente ordenanza o en las que indique el código de faltas municipal. Cada reincidencia probada duplicara sucesivamente el monto de las multas respectivas.

Artículo 22º.- DISPOSICIÓN: se prohíbe el depósito o vertido incontrolado de poda en cualquier clase de terreno o vía, sea pública o privada siendo responsabilidad de quién realiza el vertido su posterior retirada.

El Municipio sólo retirará restos de poda durante el período del 15 de mayo al 15 de agosto de cada año y en aquellos casos en donde se autorizó la poda o extracción de algún ejemplar será responsabilidad del propietario la disposición de la misma, considerando lo siguiente:

- En caso de que el volumen sea menor a 1 m³ se deberá disponer atado en fardos y se coordinará con el servicio municipal para su retiro o recolección.
- En aquellos casos en donde se supere el 1 m³ se deberá solicitar al municipio la recolección especial abonando una tasa fijad en la ordenanza tarifaria anual.

Igual periodo y forma de disposición registrarán para el retiro de poda domiciliaria.

Artículo 23º.- SANCIONES: Si el propietario o empresa pública o privada que realice tareas de poda o extracción verte los residuos en forma inadecuada recibirá sanción según código de faltas municipal.

Artículo 24º.- ELEVESE al Departamento Ejecutivo Municipal para su correspondiente promulgación y publicidad.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera a los trece días del mes de marzo de 2020.-

Secretaria del CD: Jesica Julieta Srbinovski
Presidente del CD: Prof. Juan Ignacio Moratti

ANEXO I

CONCEPTOS Y DEFINICIONES

ARBOLADO: defínase como arbolado, al constituido por las especies arbóreas emplazadas en el espacio público o privado de carácter ornamental, paisajístico o propio del entorno natural rural (serrano o llano) local, cuyo destino es sustento del equilibrio ambiental. A todos los árboles existentes tanto en el espacio público como privado dentro del ejido municipal de La Calera. Excluye las forestaciones industriales o la producción de vivero.

CAZUELA: espacio suelo que da sustento al crecimiento del arbolado urbano en la vereda en cualquier espacio sea público o privado.

COBERTURA VEGERAL: considérese cobertura vegetal a la totalidad de las especies que conforman los estratos arbóreos, arbustivos y herbáceos que ocupen un determinado espacio y que sean originadas por sucesiones ecológicas primarias o secundarias en el caso de autóctonas o de implantación espontánea o planificada de especies exóticas.

ERRADICACION DEL ARBOLADO: extracción manual o mecánica y completa (de tallo, raíz o dejando hasta 50 cm de tronco desde el nivel de terreno) del arbolado.

ESPACIO VERDE: son los espacios de uso colectivo que actúan como reguladores del equilibrio ambiental. Constituyen un espacio libre cuyo paisaje se caracteriza por el alto predominio de suelo natural y forestación urbana autóctona o exótica, destinado a la recreación, deporte, contemplación y esparcimiento para todos los habitantes de la ciudad.

ESPECIES NATIVAS O AUTÓCTONAS: son aquellas que crecen en el área biogeográfica de donde son originarias, adaptándose a las condiciones químicas (salobridad, acidez, alcalinidad) del suelo, como así también a las condiciones físicas (temperaturas, vientos, regímenes de lluvia, etc) de la región, favoreciendo la preservación de tales condiciones físicas, edáficas y climáticas en el área de su procedencia.

ESPECIES EXÓTICAS: son aquellas que crecen fuera de su sitio distribución original gracias al cultivo o introducción humana involuntaria. En determinadas ocasiones se reproducen sin límites convirtiéndose en invasoras. Por ejemplo los paraísos, ligustros, palmeras, etc.

PODA: corte de ramas o cualquier extremidad de un árbol o arbusto que impida su natural o normal crecimiento.

REMEDIACION: acción o efecto de recomponer los daños ocasionados sobre una cosa o espacio.

En el caso particular de la presente defínese como remediación de daños ambientales sobre la cobertura vegetal a la acción o efecto de revertir o restituir cualquier impacto ambiental (poda, tala aplicación de sustancias tóxicas, desmonte, etc.) espontáneo o intencional realizado sobre la cobertura vegetal en espacios públicos y privados.

RESERVA NATURAL: área de conservación de flora y fauna que tiene por objeto preservar los servicios ambientales prestados por el bosque, el agua, el aire y el suelo a la sociedad en general.

VEREDA: espacio de uso público que forma parte de la calle y que se encuentra entre la línea cordón vereda y la línea municipal o de inicio de lote, en el mismo se encuentran las cazuelas y el arbolado que brinda servicios ambientales. Es un espacio destinado al tránsito peatonal.

VEREDA CONSTRUIDA: porción de la vereda con cobertura de material, ripio o cualquier material que facilite su circulación peatonal.

VEREDA VERDE: porción de la vereda con cobertura vegetal que permita la permeabilidad natural del suelo.

TALA: extracción completa de las extremidades de un árbol o arbusto, de la copa o su corte a la altura del tronco, implicando o no la extracción de la raíz del ejemplar, impidiendo el normal crecimiento de la especie.

Secretaría del CD: Jesica Julieta Srbinovski
Presidente del CD: Prof. Juan Ignacio Moratti

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 007CD/2020

Artículo N° 1.- **RATIFÍCASE** en todos sus términos el Convenio celebrado con fecha 27 de febrero de 2020 entre la Universidad Blas Pascal y la Municipalidad de La Calera, que como Anexo I forma parte integrante de la presente y se adjunta en tres (3) fojas útiles.

Artículo N° 2.- **ELEVESE** al Departamento Ejecutivo Municipal para su correspondiente promulgación y publicidad.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera a los trece días del mes de marzo de 2020.-

Secretaria del CD: Jesica Julieta Srbinovski
Presidente del CD: Prof. Juan Ignacio Moratti

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 008CD/2020

Artículo N° 1.- **AFECTESE** como **ESPACIO VERDE NATURAL-RECREATIVO** la parcela de dominio municipal identificada provisoriamente como parcela uno (01) de manzana uno (01), que consta de aproximadamente cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y siete metros cuadrados (45.697 m²) y la parcela de dominio municipal identificada provisoriamente como parcela catorce (14) de manzana cinco (05), que consta de aproximadamente seis mil ciento cincuenta y ocho metros cuadrados (6.158 m²) que forman parte del proyecto integral denominado "Plan de Mejoramiento Integral del Hábitat en Barrios Rummy Huasi, Loma de La Cruz y Dumesnil de la ciudad de La Calera" que consta de un total de cincuenta y nueve hectáreas (59 h), conforme planos anexos que se incorporan a la presente en tres (3) fojas útiles.

Artículo N° 2.- Las dimensiones y designaciones de las parcelas afectadas en el artículo precedente son provisorias, sujetas a las modificaciones que pueda determinar el plano de mensura y subdivisión definitiva.

Artículo N° 3.- **ELEVESE** al Departamento Ejecutivo Municipal para su correspondiente promulgación y publicidad.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera a los trece días del mes de marzo de 2020.-

Secretaria del CD: Jesica Julieta Srbinovski
Presidente del CD: Prof. Juan Ignacio Moratti

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 009CD/2020

Artículo N° 1.- **APRUEBASE** el Protocolo de la Secretaría de Salud para la Emergencia Sanitaria Coronavirus (Covid-19), que como Anexo I se incorpora a la presente.-

Artículo N° 2.- **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar las licencias excepcionales con goce de sueldo, a los agentes que se desempeñen en la Administración Pública Municipal y que se encuentren en los grupos de riesgo determinados por la Autoridad Sanitaria Nacional.-

Artículo N° 3.- **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar los horarios de atención para trámites presenciales, de manera que se restrinja al máximo posible la circulación por espacios y oficinas públicas, y la presencia en aglomeraciones o concentraciones de personas.-

Artículo N° 4.- **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a tomar las medidas extraordinarias necesarias conforme la situación sanitaria lo exija.-

Artículo N° 5.- **ELEVESE** al Departamento Ejecutivo Municipal para su correspondiente promulgación y publicidad.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera a los dieciséis días del mes de marzo de 2020.-

Secretaria del CD: Jesica J. Srbinovski

Presidente del CD: Juan I. Moratti

Protocolo de la Secretaría de Salud
para la Emergencia Sanitaria Corona Virus Covid-19

- 1.-) Aumentar la provisión de alcohol en gel, jabón líquido y sólido, guantes descartables, barbijos, desinfectantes, Hipoclorito de Sodio (lavandina), etc., cuya provisión se encuentra asegurada por las disposiciones del Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 171/D.E/2020.
- 2.-) Se implementará la utilización de alcohol en gel a la entrada y salida de todos los establecimientos de salud públicos y/o privados, colocación de barreras de vidrio, acrílico o similar en todas las recepciones públicas ya sea de salud y administrativas por ser ésta una barrera muy importante para evitar la transmisión del covid 19.
- 3.-) Utilización de barbijo en todas las personas que tengan contacto directo con el público, en todo el personal de salud además del barbijo se establece la obligatoriedad de utilización de guantes de látex tanto en médicos, enfermeros, demás profesionales de la salud, chofer y maestranza.
- 4.-) Se promueve el cese de actividades escolares en todos los niveles como así también capacitaciones o cursos de cualquier índole tanto públicos como privados, también las reuniones deportivas y el cierre de Boliches, Pubs, Salones de Fiesta y Salones de Centros Públicos (Usos múltiples) utilizados a tal fin, ejemplo Centros Vecinales, Sindicatos, Mutuales, clubes.
- 5.-) Conformación de un comité multidisciplinario público-privado para trabajar en la sala de situación de nuestra ciudad evaluando distintas propuestas que traigan beneficios comunes acompañando el proceso de emergencia sanitaria por tiempo indeterminado incluyendo bomberos, policía, defensa civil, instituciones intermedias, personal de sanidad, Secretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Finanzas, Concejo deliberante, Centros Vecinales y Directivos de colegios e Instituciones Educativas como así también Instituciones Deportivas.
- 6.-) Mejorar todos los canales de comunicación con la comunidad de nuestra ciudad promoviendo la utilización de teléfonos fijos y móviles designados para evacuar dudas referidas a las patologías que nos ocupan, disponiendo toda la información que requiera la población,

utilizando también todas las herramientas tecnológicas y redes sociales vigentes además de la promoción permanente, radial televisiva y gráfica.

7.-) En dos (2) de los Dispensarios a determinar, que tienen su horario habitual de 07:00hs a 13:00hs, se abrirán por la Tarde exclusivamente para Vacunación, protocolizando una desinfección al horario de culminación del turno mañana, con la intención de evitar el contacto de pacientes enfermos con pacientes sanos que vengan a inmunizarse. De esta manera mantendremos la inmunización activa disminuyendo la posibilidad de contagio de pacientes sanos.

8.-) Se intensificarán las medidas de desinfección y limpieza, duplicando la cantidad y calidad de rondas de tareas al respecto a los fines de prevenir la permanencia y expansión de virus en las salas de espera de los ocho (8) Dispensarios de acuerdo al Protocolo Internacional de limpieza de establecimientos de salud.

Asimismo se reforzará el uso de uniforme (Ambo) y Barbijos en todo el personal de salud, para evitar la transmisión de virus a través de la vestimenta laboral con su medio de convivencia familiar.

9.-) Se sugiere a los establecimientos de salud privados adecuar la atención de todas las urgencias pediátricas y/o clínicas, restringiendo las consultas de otras especialidades.

10.-) En caso de detectar un caso sospechoso de Covid19, se procederá a la notificación inmediata y obligatoria en el marco de la Ley 15465 y notificando de forma completa hacia dos vías:

* Al **Sistema Nacional de Vigilancia de la Salud** (SNVS 2.0) dentro del grupo de las Infecciones Respiratorias Agudas (IRAS) en el evento Sospecha de Virus Emergente. Ante dudas acerca de cómo notificar al SNVS, y consultando a los referentes del SNVS Córdoba: vigilanciasnvscordova@gmail.com

* **De forma inmediata** a la autoridad referente provincial: **Área de Epidemiología** (Guardia de epidemiología: 3513463803) (3516152196).

Derivados para el posterior aislamiento y tratamiento en un todo de acuerdo con el Protocolo de abordaje Covid-19 de la Provincia de Córdoba.

- Dispensario Barrio Industrial
TEL: 0351-156199357
- Dispensario Barrio Cuesta Colorada
TE: 0351-155529459
- Dispensario Barrio El Chorrillo
TE: 0351-156196720
- Dispensario Barrio El Diquecito
TE: 0351-155529197
- Dispensario Barrio Las Flores
TE: 0351-156196420

- Dispensario Barrio Dumesnil
TE: 0351-155528740
- Dispensario Barrio DR. Cocca
TE: 0351-155526393

Para combatir el corona virus y el dengue necesitamos de tu solidaridad y ayuda, entre todos somos más.

Secretaria del CD: Jesica Julieta Srbinovski
Presidente del CD: Prof. Juan Ignacio Moratti

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA GALERA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA Nº 010CD/2020

Artículo Nº 1.-

Los establecimientos comerciales comprendidos en el Decreto Nacional Nº 270/2020 Art. 6 inc. 11 (supermercados mayoristas, minoristas, y comercios minoristas de proximidad, farmacias, ferreterías, veterinarias, y provisión de garrafas) deberán cumplir con las medidas que se detallan a continuación:

- a) IMPLEMENTAR un horario de atención al público de corrido de 8 a 20 horas. En el horario de 8 a 9 horas será para atención exclusiva de mayores de 60 años, embarazadas y grupos de riesgo. Sólo podrá ingresar al establecimiento una (1) persona por grupo familiar, con medidas de seguridad adecuadas. Sólo estarán exceptuadas del cumplimiento del horario de atención establecido en el presente, las farmacias de turno, centros de salud, urgencias veterinarias y estaciones de servicio.
- b) DISPONER de personal específicamente destinado a controlar el acceso y evitar aglomeraciones en los locales de venta en función de la superficie de los mismos, a fin de mantener una óptima relación entre espacio y asistentes.
- c) SEÑALIZAR los lugares de espera, de manera de mantener una

distancia de UN METRO Y MEDIO (1,5 m.) entre cliente/a y cliente/a en lugares de espera sea tanto en línea de caja y/o donde los/as consumidores deban formar fila de espera para ser atendidos.

d) VENTILAR regularmente los ambientes de los establecimientos y desinfectar superficies comunes, como mostradores, cintas de cajas, escritorios, mesas.

e) ARMAR y disponer en todo el piso de venta de los establecimientos comerciales, de banners, audios y materiales de prevención para clientes.

Artículo N° 2.-

ADHIERASE a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 429/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros que en su inciso 10 establece: "los restaurantes, locales de comidas preparadas y locales de comidas rápidas podrán vender sus productos a través de servicios de repartos domiciliarios, con sujeción al protocolo específico establecido por la autoridad sanitaria. En ningún caso podrán brindar servicios con atención al público en forma personal."

El horario del servicio de reparto domiciliario será de 11:00 a 15:00 horas y de 20:00 a 23:00 horas. El personal que realice el reparto domiciliario deberá contar con todas las medidas de seguridad recomendadas por la autoridad sanitaria, que le serán proporcionadas por su empleador.

Artículo N° 3.-

En caso de incumplimiento de las disposiciones contempladas en los artículos precedentes, y de toda otra norma nacional, provincial o municipal fundada en la emergencia sanitaria Corona Virus COVID-19, se procederá a la Clausura preventiva del establecimiento comercial y será pasible de una multa que se establezca a tal fin.

Artículo N° 4.-

El titular del comercio que abra sus puertas sin estar comprendidos entre los rubros autorizados para tal fin, será sancionado con una multa equivalente al diez por ciento (10%) de la última facturación mensual declarada a fines del cálculo de la contribución que incide sobre la industria, el comercio y los servicios, con un mínimo de Pesos Quince Mil (\$15.000). En caso de comercios que no tienen obligación de presentar declaración jurada, la multa aplicable será el mínimo.

El titular del comercio que no cumpla los horarios de atención dispuestos en la presente ordenanza será sancionado con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) de la última facturación mensual declarada a fines del cálculo de la contribución que incide sobre la industria, el comercio y los servicios, con un mínimo de Pesos Diez Mil (\$10.000). En caso de comercios que no tienen obligación de presentar declaración jurada, la multa aplicable será el mínimo.

El titular del comercio que no cumpla con la obligatoriedad de mantener una distancia de UN METRO Y MEDIO (1,5 m.) entre cliente/a y cliente/a en lugares de espera, será sancionado con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) de la última facturación mensual declarada a fines del cálculo de la contribución que incide sobre la industria, el comercio y los servicios, con un mínimo de Pesos Diez Mil (\$10.000). En caso de comercios que no tienen obligación de presentar declaración jurada, la multa aplicable será el mínimo.

Artículo N° 5.-

DISPONER que los transportes públicos de pasajeros "Remis" sólo podrán transportar de manera simultánea dos pasajeros.

El titular de la licencia de remis, será sancionado con una multa que asciende a la suma de Pesos Diez Mil (\$10.000) y en caso de reincidencia con la caducidad de su licencia.

Artículo N° 6.-

DISPONER que en el ejido de la ciudad de La Calera sólo podrá circular una (1) persona por vehículo particular, salvo casos de prestación de un servicio esencial o razones de fuerza mayor. En caso de incumplimiento, el titular y/o conductor del vehículo será sancionado con una multa de entre Pesos Cinco Mil (\$5.000) y Pesos Diez Mil (\$10.000). El titular y el conductor del vehículo responderán solidariamente.

Artículo N° 7.-

DISPONER que es responsabilidad de los consorcios, u otra forma de organización que hayan adoptado, de los Barrios cerrados de la ciudad, el control del cumplimiento del aislamiento social obligatorio de sus residentes, limitando los ingresos y egresos a los mismos sólo a las personas exceptuadas por las normas nacionales vigentes. También deberán controlar que los residentes no circulen recreativamente por las calles internas. Deberán informar a las Autoridades Competentes las violaciones a la presente ordenanza y demás disposiciones relativas a la emergencia coronavirus COVID 19.

Artículo N° 8.-

AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Convenio de Colaboración con el MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, que tiene por objeto la delegación de funciones operativas al Municipio para las intervenciones de oficio en defensa del interés general de los consumidores o usuarios de la Provincia de Córdoba, en los términos del artículo 10 inciso "c" de la Ley N° 10.247, cuyo contenido se adjunta y forma parte de la presente como Anexo I que consta de cinco (5) fojas útiles.

Artículo N° 9.-

ELEVESE al Departamento Ejecutivo Municipal para su correspondiente promulgación y publicidad.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera a los veintiocho días del mes de marzo de 2020.-

Secretaria del CD: Jesica Julieta Srbinovski
Presidente del CD: Prof. Juan Ignacio Moratti